

## **VIII. Anexos**

### **ANEXO 1**

#### **TRATADO DE LIMITES SUSCRITO ENTRE BOLIVIA Y CHILE**

**10 AGOSTO DE 1866**

**Por los Ministros Muñoz Cabrera y Covarrubias  
JOSE JOAQUIN PEREZ  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE**

Por cuanto entre la República de Chile y la República de Bolivia se negoció, concluyó y firmó un Tratado de Límites el día diez de agosto del presente año por medio de Plenipotenciarios competentes autorizados al efecto; y por cuanto se ha levantado y firmado con fecha 25 del mismo mes una acta adicional al Tratado referido; los cuales Tratado y acta adicional son, a la letra como sigue:

La República de Chile y la República de Bolivia, deseosos de poner un término amigable y recíprocamente satisfactorio a la antigua cuestión pendiente entre ellas sobre la fijación de sus respectivos límites territoriales en el desierto de Atacama y sobre la explotación de los depósitos de guano existentes en el Litoral del mismo desierto y decididas a consolidar por este medio la buena inteligencia, la fraternal amistad y los vínculos de alianza íntima que las ligan mutuamente, han determinado renunciar a una parte de los derechos territoriales que cada una de ellas, fundan en buenos títulos, cree poseer, y han acordado celebrar un Tratado que zanje definitiva e irrevocablemente la mencionada cuestión.

Al efecto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

S.E. el Presidente de la República de Chile al Señor Don Alvaro Covarrubias, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la misma República; y

S.E. el Presidente de la República de Bolivia al Señor Don Juan Ramón Muñoz Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile;

Los cuales Plenipotenciarios, después de haber canjeado mutuamente sus Plenos Poderes y, encontrándolos en buena y debida forma, han acordado y estipulado los artículos siguientes; a saber:

Art. 1°. La línea de demarcación de los límites entre Chile y Bolivia en el desierto de Atacama, será en adelante el paralelo 24 de latitud meridional desde el Litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile, de suerte que Chile por el sur y Bolivia por el norte tendrán la posesión y dominio de los territorios que se extienden hasta el

mencionado paralelo 24 pudiendo ejercer en ellos todos los actos de jurisdicción y soberanía correspondientes al señor del suelo.

La fijación exacta de la línea de demarcación entre los dos países se hará por una comisión de personas idóneas y peritas, la mitad de cuyos miembros será nombrada por cada una de las Altas Partes Contratantes.

Fijada la línea divisoria, se marcará en el terreno por medio de señales visibles y permanentes, las cuales serán costeadas a prorrata por los Gobiernos de Chile y Bolivia.

Art. 2°. No obstante la división territorial estipulada en el artículo anterior, la República de Chile y la República de Bolivia se repartirán por mitad los productos provenientes de la explotación de los depósitos de guano descubiertos en Mejillones y de los demás depósitos del mismo abono que se descubrieren en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25 de latitud meridional, como también los derechos de exportación que se perciban sobre los minerales extraídos del mismo espacio de territorio que acaba de designarse.

Art. 3°. La República de Bolivia se obliga a habilitar la bahía y puerto de Mejillones, estableciendo en aquel punto una aduana con el número de empleados que exija el desarrollo de la industria y del comercio. Esta Aduana será la única oficina fiscal que pueda percibir los productos del guano y los derechos de exportación de metales de que trata el artículo precedente.

El Gobierno de Chile podrá nombrar uno o más empleados fiscales que, investidos de un perfecto derecho de vigilancia, intervengan en las cuentas de las entradas de la referida Aduana de Mejillones y perciban de la misma oficina, directamente y por trimestres, o de la manera que se estipulare por ambos Estados, la parte de beneficios correspondientes a Chile a que se refiere el citado artículo 2°.

La misma facultad tendrá el Gobierno de Bolivia siempre que el de Chile, para la recaudación y percepción de los productos de que habla el artículo anterior, estableciera alguna oficina fiscal en el territorio comprendido entre los grados 24 y 25.

Art. 4°. Serán libres de todo derecho de exportación los productos del territorio comprendido entre los grados 24 y 25 de latitud meridional que se extraigan por el Puerto de Mejillones.

Serán libres de todo derecho de importación los productos naturales de Chile que se introduzcan por el Puerto de Mejillones.

Art. 5°. El sistema de explotación o venta del guano, y los derechos de exportación sobre los minerales de que trata el artículo II de este pacto, serán determinados de común acuerdo por las Altas Partes Contratantes, ya por medio de convenciones especiales, o en la forma que estimaren más conveniente y expedita.

Art. 6°. Las Repúblicas contratantes se obligan a no enajenar sus derechos a la posesión o dominio del territorio que se dividen entre sí por el presente Tratado, a favor de otro Estado, sociedad o individuo particular.

En el caso de desear algunas de ellas hacer tal enajenación, el comprador no podrá ser sino la otra parte contratante.

Art. 7°. En atención a los perjuicios que la cuestión de límites entre Chile y Bolivia ha irrogado, según es notorio, a los individuos que, asociados, fueron los primeros en explotar seriamente las guaneras de Mejillones, y cuyos trabajos de explotación fueron suspendidos por disposición de las autoridades de Chile en 17 de febrero de 1863, las Altas Partes Contratantes se comprometen a dar, por equidad, a los expresados individuos una indemnización de ochenta mil pesos pagadera con el diez por ciento de los productos líquidos de la Aduana de Mejillones.

Art. 8°. El presente Tratado será ratificado, y sus ratificaciones canjeadas en la ciudad de La Paz o en la de Santiago, dentro del término de cuarenta días, o antes si fuera posible.

En testimonio de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República de Bolivia han firmado el presente Tratado y puéstole sus respectivos sellos en Santiago, a 10 del mes de agosto del año de N.S. 1866.

(L.S.) (Firmado) Alvaro Covarrubias

(L.S.) (Firmado) J. Ramón Muñoz Cabrera.

#### **ACTA ADICIONAL**

Habiéndose previsto que el plazo de cuarenta días fijado en el artículo 8°. del Tratado de Límites entre Chile y Bolivia firmado en Santiago el 10 del presente mes para el canje de las ratificaciones del mismo tratado, puede llegar a ser insuficiente, los Infrascritos Plenipotenciarios de Chile y Bolivia han convenido en ampliar el plazo mencionado hasta el término de cuatro meses contados desde el día en que se firme el tratado referido.

En fe de lo cual han levantado la presente acta, que deberá agregarse al Tratado de Límites, y la han firmado y sellado con sus respectivos sellos en Santiago, a 25 días del mes de agosto de 1866.

(L.S.) (Firmado) Alvaro Covarrubias

(L.S.) (Firmado) Juan R. Muñoz Cabrera.

Y por cuanto el Tratado y Acta preinsertos han sido aprobados por el Congreso Nacional: Por tanto, vistos y examinados todos los artículos de que se compone el primero y la resolución adoptada por la segunda, en virtud de la facultad que me confiere la parte 19 del artículo 82 de la Constitución Política del Estado y de la indicada aprobación de la Legislatura vengo en ratificar, como por las presentes ratifiqué y confirmé solemnemente el Tratado y acta adicional referidos en todas sus partes, tal y como han sido copiados arriba, prometiendo en consecuencia guardarlos y hacerlos guardar y ejecutar fiel y exactamente, para lo cual empeño mi palabra y el honor nacional.

(Firmado) José Joaquín Pérez

(Firmado) Alvaro Covarrubias.

**TRATADO DE LIMITES ENTRE BOLIVIA Y CHILE DE 1874**

**TOMAS FRIAS**

**Presidente de la República de Bolivia**

A todos los que la presente vieren, salud.

Por cuanto entre las Repúblicas de Bolivia y Chile se negoció, concluyó y firmó en la ciudad de Sucre el día 6 de agosto de 1874 por medio de Plenipotenciarios competentemente facultados al afecto, un Tratado de límites cuyo tenor, copiado a la letra sigue:

En el nombre de Dios.

Las Repúblicas de Bolivia y de Chile, estando igualmente animadas, del deseo de consolidar sus mutuas y buenas relaciones y de apartar por medio de pactos solemnes y amistosos todas las causas que puedan tender a enfriarlas o entorpecerlas, han determinado celebrar un nuevo tratado de límites que modificando el celebrado en el año de 1866, asegure en lo sucesivo a los ciudadanos y a los Gobiernos de ambas Repúblicas la paz y la buena armonía necesaria para su libertad y progreso.

Al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios: la República de Bolivia a Don Mariano Baptista y la República de Chile a Don Carlos Walker Martínez, los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I.- El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la cordillera de los Andes en el divortia aquarum es el límite entre las Repúblicas de Bolivia y Chile.

Artículo II.- Para los efectos de este Tratado se consideran firmes y subsistentes las líneas de los paralelos 23 y 24 fijadas por los comisionados Pissis y Mujía y de que da testimonio al acta levantada en 10 de febrero de 1870.

Si hubiera dudas acerca de la verdadera y exacta ubicación del asiento minero de Caracoles o de cualquier otro lugar productor de minerales por considerarlos fuera de la zona comprendida entre esos paralelos, se procederá a determinar dicha ubicación por una comisión de dos peritos nombrados uno por cada una de las partes contratantes, debiendo los mismos peritos nombrar un tercero en caso de discordia, y si no se aviniesen para ese nombramiento, lo efectuará S.M. el Emperador del Brasil. Hasta que no aparezca prueba en contrario relativa a esta determinación, se seguirá extendiendo, como hasta aquí, que ese asiento minero está comprendido entre los paralelos indicados.

Artículo III.- Los depósitos de guano existentes o que en adelante se descubran en el perímetro de que habla el artículo anterior, serán partibles por mitad entre Bolivia y Chile; el sistema de explotación, administración y venta se efectuará de común acuerdo

entre los Gobiernos de las dos Repúblicas en la forma y modo que se ha efectuado hasta el presente.

Artículo IV.- Los derechos de exportación que se impongan sobre los minerales explotados en la zona de terreno de que hablan los artículos precedentes, no excederán la cuota de la que actualmente se cobra; y las personas, industria y capitales de chilenos, no quedarán sujetos a más contribuciones de cualquier clase que sean que a las que al presente existen.

La estipulación contenida en este artículo durará por el término de veinticinco años.

Artículo V.- Quedan libres y exentos del pago de todo derecho los productos naturales de Chile que se importaren por el Litoral boliviano comprendido dentro de los paralelos 23 y 24; en reciprocidad quedan con idéntica liberación los productos naturales de Bolivia que se importen al Litoral Chileno dentro de los paralelos 24 y 25.

Artículo VI.- La República de Bolivia se obliga a la habilitación permanente de Mejillones y Antofagasta como puertos de su Litoral

Artículo VII.- Queda desde esta fecha derogado en todas sus partes el Tratado de 10 de agosto de 1866.

Artículo VIII.- El presente Tratado será ratificado por cada una de las Repúblicas contratantes, y canjeadas las ratificaciones en la ciudad de Sucre dentro del término de tres meses.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y Chile, han firmado el presente protocolo y puéstole sus respectivos sellos, a los seis días del mes de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro años.

Mariano Baptista  
Carlos Walker Martínez

## **ACTA DE RATIFICACION**

Por tanto: y habiendo sido aprobado el Tratado preinserto por el Congreso Nacional en 6 de noviembre de 1874, en uso de la atribución que la Constitución me concede, he venido en aceptarlo, confirmarlo y promulgarlo, para que rija como ley del Estado, comprometiendo a su fiel observancia la fe pública y honor nacional.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de julio de 1875.

Tomás Frías, (Gran sello del Estado)  
Mariano Baptista

## **CANJE DE RATIFICACIONES**

En la ciudad de La Paz a los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, el señor don Mariano Baptista, Ministro del Ramo y el señor don Carlos Walker Martínez, Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, suficientemente autorizados para efectuar el canje de las ratificaciones del señor Presidente de Bolivia y del señor Presidente de la República de Chile, del Tratado de límites concluido entre ambos países en 6 de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, procedieron a la lectura de los instrumentos originales de dichas ratificaciones y habiéndolos hallado exactos y en buena y debida forma realizaron el canje.

En fe de lo cual los infrascritos redactaron la presente acta firmándola por duplicado y sellándola con sus respectivos sellos.

(L.S.) Mariano Baptista

(L.S.) Carlos Walker Martínez

## **ANEXO 3**

### **PROCLAMA del Presidente de Bolivia**

**General Hilarión Daza**

**BOLIVIANOS!** La República de Chile nacida a la independencia por los esfuerzos argentinos, y defendida de la reacción española de 1866 por las otras tres repúblicas del Pacífico meridional, persiste en desplegar las fuerzas con que la ha dotado esta mitad de la América, para perturbar y agredir su equilibrio internacional, representado por el principio constitucional de su derecho de gentes recíproco – El Uti possidetis de 1810.

La ocupación progresiva de los dos desiertos de Atacama y Patagonia, de marcadores de la Capitanía General de Chile, mantienen a éste en permanente ataque contra la integridad de Bolivia y la Confederación Argentina, llevando sobre los extremos de los océanos Pacífico y Atlántico pretensión de predominio inconciliable con el desarrollo marítimo de las naciones que avecindan, y la concurrencia de todas las demás marinas del globo, al encuentro de dos océanos y la comunicación de dos mundos.

Ya veís que, las imprudentes concesiones territoriales, de la dictadura Melgarejo otorgando a Chile tres grados geográficos en pleno dominio, y apartando uno solo en plena soberanía desde el 23° al 24°, no han bastado a colmar la ambición de un Estado que, a las absorciones territoriales y a la hegemonía hispano-americana, no ostenta más títulos que los de una diplomacia llena de falsía y duplicidad, y la influencia arrancada a intervenciones más o menos manifiestas en la guerra civil que naturalmente aqueja la infancia de nuestras repúblicas. A las dictaduras de Rosas en el Plata y de Melgarejo

en los Andes debe los avanzados puntos de Punta Arenas en el estrecho de Magallanes y el puerto Blanco Encalada en Atacama, y no bastando estos avances a su ambición, ha roto el día 14 del presente los mismos pactos concesionarios de Bolivia, extendiendo su ocupación hasta el grado 23° conforme a la intimación del jefe de las fuerzas que han izado en Antofagasta el pabellón de la conquista.

COMPATRIOTAS: Es la primera vez que la guerra de conquista ostenta entre pueblos hispanoamericanos, pocos días después de que un laudo arbitral zanja las cuestiones territoriales de la guerra del Plata entre la Confederación Argentina y la República del Paraguay. Recordáis que, realizada allí la victoria más absoluta y la conquista estipulada en los pactos solemnes de la triple alianza, la Confederación retrocedió delante de estos derechos de otro continente y de otra civilización, declarando espléndida y americanamente que la victoria no le daba títulos territoriales, y pactando en consecuencia bajo los principios de la paz más completa, el tratado de 3 de febrero de 1875, que ese laudo arbitral ha venido a complementar. Hoy Chile viene a romper el hermoso concierto del derecho de gentes americano, con un escándalo contra el cual han de protestar por su sola significación, todos los Estados septentrionales y meridionales de este continente.

El derecho de conquista emerge del fondo de una cuestión administrativa y que recién empezaba a discutirse, antes de haberse definido la jurisdicción interna o externa que le era referente, y por consiguiente de la exclusión o el estricto caso del arbitraje. La guerra nos ha sido impuesta sin que haya sobrevenido el rigor de casus belli, y al contrario anticipando la amenaza al reclamo y la ruptura de tratados mixtos de límites y derechos secundarios, a la gestión del cumplimiento de éstos. Nos ha sido impuesta alegando que somos nosotros los que rompemos el pacto de límites que hemos guardado con dolorosa fidelidad. Nos ha sido impuesta sin suficiente declaración, como a la Confederación, Perú-Boliviana en 28 de agosto de 1836, arrebatándole antes su escuadra el 21 de agosto del mismo año; como en 1837, usufructuando la paz de Paucarpata y devolviendo la guerra; como en 1866 a España, abordando la Covadonga con bandera neutral; como siempre sorprendiendo la paz y la confianza pública.

Chile que ha hallado tolerancia a este sistema de subversión contra el derecho internacional hispano-americano, acudiendo al expediente sofisticado de hacer litigioso el *uti possidetis*, principio acatado no sólo por su eminente justicia, sino también y muy principalmente por su doble evidencia histórica y geográfica; no lo dudéis, hallará por fin término con su imprudencia a sus ambiciones perturbadoras del bienestar de medio continente.

Para lograr seguro bien, no necesitáis más que rodear la enseña de nuestro glorioso estandarte, burlando el único plan de contener el medio de la guerra intestina, de que son capaces los atentadores del 14 en las indefensas costas de Antofagasta, donde no reside el poder soberano a quien se dirige esa guerra cobardemente reducida a una ocupación sin victoria, sin honor y sin derecho.

Limitándose Chile a ocupar el Litoral busca forzarnos a la ofensiva. Bolivia acepta la guerra sin provocarla. La ofensiva pertenece al desgarrador de tratados y al detentador del territorio. Nuestra fuerza es eminentemente defensiva e inexpugnable; no renunciamos a ella. Tócales salvar el desierto, vencer el espacio y retornos en el asiento de nuestro poderío. La mera ocupación de una provincia alejada por el mar y el

extranjero por un rumbo y pérdida en desierto por otro, no es guerra, porque no concluye en la victoria, si puede resolverse por tratados de paz consiguientes. Es una detentación vandálica, la guerra permanente, una violación contra el derecho mismo de la guerra, que las naciones no pueden consentir, porque si bien es lícito apelar a las armas y al derecho de la fuerza, es también consiguiente limitar la duración de la guerra al hecho final del triunfo dirimidor.

CONCIUDADANOS: Ved ahí trazada nuestra tarea con el agresor. Falta ahora que vuestro acendrado patriotismo le oponga esa maravillosa unificación del sentimiento nacional con nuestros padres supieron superar y aun vencer guerras de intervención radicadas en el servicio de partidos políticos internos. ¿Con cuánta más razón vuestro civismo no resaltará delante de la guerra de conquista a que os provoca una nación ingrata al favor de nuestros tesoros en minas y ricas sustancias inorgánicas, al socorro gratuito de nuestra alianza y a la cesión de nuestro territorio? Chile vale lo que Bolivia le ha dado. Antes no fue más que un país de cárceles; y lo que allí llaman hoy capitales e industria chilenos, no son más que las riquezas explotadas a Bolivia ingrata y pérfidamente. Vais a combatir contra las ventajas creadas por vuestros propios favores.

La Paz, febrero 26 de 1879

**HILARION DAZA**  
(firma)

**ANEXO 4**

### **PACTO DE TREGUA ENTRE BOLIVIA Y CHILE DE 1884**

Mientras llega la oportunidad de celebrar un Tratado definitivo de Paz entre las Repúblicas de Bolivia y de Chile, ambos países, debidamente representados, el primero por los S.S. Don Belisario Salinas y Don Belisario Boeto y el segundo por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Don Aniceto Vergara Albano, han convenido en ajustar un pacto de Tregua en conformidad a las bases siguientes:

1o.- Las Repúblicas de Bolivia y de Chile celebran una Tregua indefinida y, en consecuencia dictarán terminado el estado de guerra, al cual no podrá volverse, sin que una de las partes contratantes notifique a la otra, con anticipación de un año a lo menos, su voluntad de renovar las hostilidades. La notificación, en este caso, se hará directamente o por el conducto del representante diplomático de una Nación amiga.

2o.- La República de Chile, durante la vigencia de esta tregua, continuará gobernando con sujeción al régimen político y administrativo que establece la Ley chilena, los territorios comprendidos desde el paralelo veintitrés hacia la desembocadura del río Loa en el Pacífico, teniendo dichos territorios por límite Oriental una línea recta que parta de Sapaleri, desde la intersección con el deslindo que los separa de la República Argentina hasta el volcán Licancabur. De este punto seguirá una recta a la cumbre del volcán apagado Cabana; de aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla más al Sur en el lago Ascoban; y de aquí otra recta que, cruzando a lo largo

dicho lago, termine en el volcán Ollague desde este punto otra recta al volcán Tua, continuando después la divisoria existente entre el departamento de Tarapacá y Bolivia.

En caso de suscitarse dificultades, ambas partes nombrarán una comisión de ingenieros que fije el límite que queda trazado con sujeción a los puntos aquí determinados.

3o.- Los bienes secuestrados en Bolivia a nacionales chilenos por decretos del Gobierno o por medidas emanadas de autoridades civiles y militares, serán devueltos inmediatamente a sus dueños o a los representantes constituidos por ellos, con poderes suficientes.

Les será igualmente devuelto el producto que el Gobierno de Bolivia haya recibido de dichos bienes, y que aparezca justificando con los documentos del caso.

Los perjuicios que, por las causas expresadas o por la destrucción de sus propiedades hubiesen recibido los ciudadanos chilenos, serán indemnizados en virtud de las gestiones que los interesados entablaren ante el Gobierno de Bolivia.

4o.- Si no se arribare a un acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y los interesados, respecto del monto e indemnización de los perjuicios y de la forma del pago se someterán los puntos en disidencia al arbitraje de una comisión, compuesta de un miembro nombrado por parte de Chile, otro por la de Bolivia y de un tercero que se nombrará en Chile, de común acuerdo, de entre los representantes neutrales acreditados en este país.

Esta designación se hará a la posible brevedad.

5o.- Se restablecen las relaciones comerciales entre Bolivia y Chile.

En adelante los productos naturales chilenos y los elaborados con ellos se internarán en Bolivia libres de todo derecho aduanero, y los productos bolivianos de la misma clase y los elaborados del mismo modo, gozarán en Chile de igual franquicia, sea que se importen o exporten por puerto chileno.

Las franquicias comerciales de que respectivamente hayan de gozar los productos manufacturados chilenos y bolivianos, como la enumeración de estos mismos productos, será material de un protocolo especial. La mercadería nacionalizada que se introduzca por el puerto de Arica, será considerada como mercadería extranjera para los efectos de su internación.

La mercadería extranjera que se introduzca a Bolivia por Antofagasta, tendrá tránsito libre, sin perjuicio de las medidas que el Gobierno de Chile pueda tomar para evitar el contrabando.

Mientras no haya convención en contrario Bolivia y Chile gozarán de las ventajas y franquicias comerciales que una o otra pueda acordar a la nación más favorecida.

6o.- En el puerto de Arica se cobrará conforme al Arancel chileno los derechos de internación por las mercaderías extranjeras que se destinen al consumo de Bolivia,

sin que ellas puedan ser en el interior gravadas con otro derecho. El rendimiento de esa Aduana se dividirá en esta parte que corresponde a Chile por el despacho de mercaderías para el consumo de los territorios de Tacna y Arica, y un setenta y cinco por ciento para Bolivia. Este setenta y cinco por ciento se dividirá, por ahora, de la manera siguiente: cuarenta avas partes se retendrán por la administración chilena para el pago de las cantidades que resulten adeudarse por Bolivia en las liquidaciones que se practiquen según la cláusula tercera de este pacto, y para satisfacer la parte insoluta del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867, y el resto se entregará al Gobierno Boliviano en moneda corriente o en letras a su orden. El empréstito será considerado en su liquidación y pago, en iguales condiciones que los damnificados en la guerra.

El Gobierno Boliviano, cuando lo crea conveniente, podrá tomar conocimiento de contabilidad de la Aduana de Arica, por sus agentes aduaneros.

Una vez pagadas las indemnizaciones a que se refiere el artículo tercero, y habiendo cesado, por este motivo, la retención de las cuarenta avas partes antedichas, Bolivia podrá establecer sus aduanas interiores en la parte de su territorio que lo crea conveniente. En este caso, la mercadería extranjera tendrá tránsito libre por Arica.

7o.- Los actos de las autoridades subalternas de uno y otro país que tiendan a alterar la situación creada por el presente pacto de tregua, especialmente en lo que se refiere a los límites de los territorios que Chile continúa ocupando, serán reprimidos o castigados por los gobiernos respectivos procediendo de oficio o a requisición de parte.

8o.- Como el propósito de las partes Contratantes, al celebrar este pacto de tregua, es preparar y facilitar el ajuste de una paz sólida y estable entre las dos Repúblicas, se comprometen recíprocamente a proseguir las gestiones conducentes a este fin.

Este pacto será ratificado por el Gobierno de Bolivia, en el término de cuarenta días, y las ratificaciones canjeadas en Santiago, en todo el mes de junio próximo.

En testimonio de lo cual los señores Plenipotenciarios de Bolivia y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, que exhibieron sus respectivos poderes, firman por duplicado el presente tratado de tregua, en Valparaíso, a cuatro días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

(Firmado) Belisario Salinas

(Firmado) Belisario Boeto

(Firmado) Aniceto Vergara Albano

**ANEXO 5**

### **TRATADO ESPECIAL SOBRE TRANSFERENCIA DE TERRITORIO DE 18 DE MAYO DE 1895**

La República de Chile y la República de Bolivia, en el propósito de estrechar cada vez más vínculos de amistad que unen a los dos países, y de acuerdo en que una necesidad superior, el futuro desarrollo y prosperidad comercial de Bolivia, requieren su libre y natural acceso al mar, han determinado ajustar un Tratado especial sobre transferencia de territorio, y al efecto, han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios a saber:

S.E. el Presidente de la República de Chile a don Luis Barros Borgoño, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y S.E. el Presidente de Bolivia, a don Heriberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile; quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han acordado las siguientes bases.

Artículo Primero. Si a consecuencia del plebiscito que haya de tener lugar, en conformidad al Tratado de Ancón o a virtud de arreglos directos, adquiriese la República de Chile dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica, se obliga transferirlos a la República de Bolivia, en la misma forma y con la misma extensión que los adquiriera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo II.

La República de Bolivia abonará como indemnización por dicha transferencia de territorio la suma de cinco millones de pesos de plata, de 25 gramos de peso y 9 décimos de fino, quedando especialmente afecto para responder a este pago el 40% del rendimiento bruto de la Aduana de Arica.

Artículo Segundo. Si se verifica la cesión contemplada en el artículo precedente, es entendido que la República de Chile avanzará su frontera norte de Camarones a la quebrada Vitor, desde el mar hasta tocar con el límite que actualmente separa esa región de la República de Bolivia.

Artículo Tercero. A fin de realizar el propósito enunciado en los artículos anteriores, el Gobierno de Chile se compromete a empeñar sus esfuerzos, ya sea separada o conjuntamente con Bolivia, para obtener en propiedad definitiva los territorios de Tacna y Arica.

Artículo Cuarto. Si la República de Chile no pudiese obtener en el plebiscito o por arreglos directos la soberanía definitiva de la zona en que se hallan las ciudades de Tacna y Arica, se compromete ceder a Bolivia la caleta Vitor hasta la quebrada de Camarones u otra análoga, y además la suma de cinco millones de pesos de plata, de 25 gramos de peso y 9 décimos de fino.

Artículo Quinto. Un arreglo especial determinará los límites precisos del territorio que se ceda, conforme al presente Tratado.

Artículo Sexto. Si la cesión se hiciese en conformidad al artículo IV, y en la zona cedida se encuentra o se descubren en lo futuro yacimientos de salitre, no podrán, absolutamente ser explotados ni transferidos sino después que se hallen agotado todos los yacimientos de salitre existentes en el territorio de la República de Chile, salvo que, por acuerdo especial de ambos gobiernos, se estipule otra cosa.

Artículo Séptimo. Este Tratado que se firmará al mismo tiempo que los de Paz y Comercio, ajustados entre las mismas Repúblicas, se mantendrán en reserva y no podrán publicarse sino mediante acuerdo entre las Altas Partes Contratantes.

Artículo Octavo. Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses y el canje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

En fe de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el señor Enviado Extraordinario de Bolivia, firman y sellan, con sus respectivos sellos, por duplicado el presente Tratado especial en la ciudad de Santiago, a los dieciocho días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

## ANEXO 6

### NOTA DEL PLENIPOTENCIARIO CHILENO ABRAHAM KÖNING

13 de agosto de 1900

"Legación de Chile--La Paz, 13 Agosto de 1900.

Señor Ministro: --- Por V. E. he sabido la determinación del Gobierno de Bolivia de dejar al Congreso Nacional el estudio y resolución de nuestras propuestas de arreglo y para facilitar una y otra cosa, tengo la honra de poner en manos de V. E. la presente nota, que contiene una sucinta explicación de las bases definitivas de paz aceptadas por mi Gobierno. -----

Sometidas dichas bases al juicio del Congreso Boliviano, he considerado útil que los representantes del pueblo tengan cabal conocimiento de su texto y de las razones que lo justifican. -----

--

En cumplimiento de las instrucciones de mi Gobierno y partiendo del antecedente aceptado por ambos países, de que el antiguo litoral boliviano es y será siempre de Chile, tuve el honor de presentar a V. E. las siguientes bases de un Tratado de Paz y Amistad: --"El Gobierno de Chile estará dispuesto, a trueque de celebrar el Tratado de Paz con Bolivia, a otorgar en cambio de la cesión definitiva del litoral boliviano que hoy ocupamos en virtud del Pacto de Tregua, las siguientes compensaciones: -----

-----

"a) Hacerse cargo y comprometerse al pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno de Bolivia a favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y el saldo del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867, una vez deducidas las cantidades que hubiesen sido de abono a esa cuenta según el artículo 6° del Pacto de Tregua. -----

--

"Chile podría asimismo satisfacer los siguientes créditos que pesaban sobre el litoral boliviano: -- el que corresponde a los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama, representado en la actualidad por la casa Alsop y Cia., de Valparaíso; el de don Enrique Meiggs, representado por don Eduardo Squire, procedente del contrato celebrado por el primero con el Gobierno de Bolivia en 20 de Mayo de 1876, sobre arrendamiento de salitreras fiscales del Toco; y el reconocido a favor de la familia de don Juan Garday. Estos créditos serán objeto de practicar liquidación y de una especificación detallada en un protocolo complementario.

"b) Una suma de dinero que será fijada de común acuerdo por ambos Gobiernos y que deberá invertirse en la construcción de un ferrocarril que, o bien algún puerto de nuestra costa con el inferior de Bolivia o bien sea la prolongación del actual ferrocarril de Oruro. -----

----- A juicio del infrascrito, esta suma no deberá exceder de seis millones de pesos y la determinación de los puntos de partida y el término, como el trazado y demás condiciones del ferrocarril, serán resueltos de común acuerdo por ambos Gobiernos. ----

--

c) El puerto elegido para punto de partida de ese ferrocarril será declarado franco para los productos y mercaderías bolivianas que por él mismo se exporten.” -----  
-----

En las diversas conferencias que tuve con V. E. analizando las bases anteriormente transcritas, V. E. me manifestó qué, a su juicio las ofertas hechas no eran suficiente compensación del litoral boliviano y que Bolivia necesitaba de un puerto de absoluta libertad comercial. El Gobierno de Bolivia estima que el Pacto de Tregua que favorece excepcionalmente el comercio de Chile, es gravoso para Bolivia y ha dado origen a reclamaciones de Potencias europeas. Bolivia mira su independencia comercial como una consecuencia de su independencia política y quiere quedar en libertad de desahuciar los tratados que le perjudican y de celebrar otros que le convengan, sin que esto signifique hostilidad a Chile, pues queda entendido que en adelante Bolivia otorgará a Chile las franquicias comerciales que conceda a otras naciones. -----  
-----

Días después y como resultado natural de las conferencias V. E. me comunicó las proposiciones acordadas por el Gobierno y que son las siguientes: “El Gobierno de Chile se hace cargo de las obligaciones contraídas por Bolivia a favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro y del saldo del empréstito boliviano de 1867. Se hará cargo igualmente de los siguientes créditos que pesaban sobre el Litoral boliviano: -El que corresponde a los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama; el de don Enrique Meiggs procedente del contrato celebrado con Bolivia en 1876 sobre arrendamiento de las salitreras fiscales del Toco y el reconocimiento a favor de la familia de don Juan Garay. -

El Gobierno de Chile se obliga a ceder a Bolivia, de sus posesiones de la costa del Pacífico, el dominio perpetuo de una zona de territorios que comprenda uno de los puertos actualmente conocidos, la cual zona situada al norte de aquellas posesiones, se extenderá hasta la frontera boliviana. -----  
-

Las relaciones comerciales continuarán entre ambos Estados. En lo sucesivo, cada nación, consultando sus propias conveniencias, podrá gravar o declarar libres de derechos fiscales y municipales los productos naturales y manufacturados que se importen de la otra. -----

Las mercaderías extranjeras que se introduzcan a Bolivia por cualquiera de los puertos chilenos y los productos naturales y manufacturados que se exporten por los mismos puertos al extranjero tendrán libre tránsito. -----  
--

“En cambio de estas condiciones, el Gobierno de Bolivia está dispuesto a celebrar el Tratado de Paz que asegure la cesión definitiva del litoral boliviano ocupado por Chile. “-

En las bases anteriores no se toma en cuenta la oferta de seis millones de pesos destinados a la construcción de un ferrocarril. Esta suma no es despreciable y puedo repetir aquí a V. E. lo que he tenido ocasión de insinuarle diferentes veces, que mi Gobierno, estaría dispuesto a aumentarla si se aceptaran sus proposiciones de arreglo. No se menciona tampoco la concesión de un puerto franco enteramente favorable al comercio de Bolivia. -----

Sometidas las bases de la Cancillería boliviana al estudio de mi Gobierno no hubo inconveniente para aceptar las dos cláusulas que se refieren a la libertad comercial. -----  
-

Es entendido que Chile quedará en las mismas condiciones que las Potencias que más adelante celebren tratados comerciales con Bolivia. -----

--

V. E. convendrá que esta explicación no significa ninguna concesión hecha a mi país. La libertad comercial de Bolivia en un tratado celebrado con Chile, no lleva consigo la idea de hostilidad. Sería un contrasentido que mi país ajustará convenciones destinadas a perjudicar su comercio. -----

----

V. E. me repitió además que si Bolivia trabaja para conseguir su absoluta libertad comercial, lo hace por razón de su independencia de Nación y también con el objeto de desahuciar tratados que han llegado a ser onerosos con el tiempo. -----

-

Como mi Gobierno está animado de los mejores propósitos, no han habido dificultades en aceptar estas cláusulas de libertad comercial, dando así una prueba manifiesta del deseo de concluir alguna vez con nuestras diferencias y de procurar el ensanche del comercio boliviano. -----

-----

Chile renuncia las positivas ventajas consignadas en el Pacto de Tregua y en el protocolo complementario a dicho pacto, que favorecen su comercio, a trueque de obtener una paz estable y beneficiosa para ambos pueblos. En adelante, no tendrá otras franquicias comerciales que las que Bolivia tenga a bien acordar a otras potencias. Chile, en una palabra, hace una gran concesión a Bolivia. -----

-----

De este estudio comparativo aparece que la única dificultad que existe y que impide un arreglo que reclaman a veces chilenos y bolivianos, es la seguridad de las bases propuestas por el gobierno de Bolivia. -----

--

En obediencia, tal vez, a opiniones de otro tipo, V. E. consigna como una aspiración del pueblo boliviano la de poseer a perpetuidad "una zona de territorio que comprenda uno de los puertos actualmente conocidos." Esta zona deberá estar situada a la extremidad norte de las posesiones chilenas y se extenderá hasta la frontera boliviana. --

--

He aquí una exigencia doblemente difícil y casi imposible de cumplir. -----  
--¿Dónde encontramos, señor Ministro, una zona y un puerto que corresponda precisamente a la ubicación señalada con tanta precisión en la cláusula citada?. -----

--

Nuestra costa llega por el norte hasta la quebrada de Camarones en conformidad al Tratado de Paz celebrado con el Perú. Siendo cosa sabida y entendida que Bolivia no pretende Zona ni puerto en el territorio de su antiguo litoral, no diviso, a la verdad de dónde podríamos nosotros entregar a Bolivia lo que pide. -----

--

No habría chileno capaz de firmar un tratado de paz con una cláusula semejante. Desde la quebrada de Camarones al sur hasta el Estrecho de Magallanes, todas las poblaciones son chilenas, netamente chilenas, formadas, desarrolladas y sustentadas con nuestros nacionales, con nuestros capitales, con el sudor y el esfuerzo del pueblo chileno. En esas poblaciones incluyendo también al antiguo litoral de Bolivia, no hay casi bolivianos. Conceder pues una zona y un puerto en esos lugares sería entregar a nación extraña millares de familias chilenas, y esto en plena paz, por pura condescendencia graciosa. --

--

Bolivia se presentaría en actitud hostil y no tranquila y pacífica, por el hecho solo de sustentar tan temeraria pretensión. -----

-

Ya en 1884, en las conferencias que tuvieron lugar en Santiago, entre los Ministros Plenipotenciarios de Bolivia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y que dieron por resultado el Pacto de Tregua, se trató este punto y quedó eliminado por consentimiento de los mismos representantes de Bolivia. -----

--

Quedó convenido entonces que una salida al Pacífico que produjera una solución de continuidad en el mismo territorio chileno, es inaceptable por su propia naturaleza. -----

---Y hace muy poco tiempo, en 1890, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, en nota de 29 de abril del año citado, dirigida a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, reconoce lo mismo que los plenipotenciarios bolivianos habían reconocido en 1884, esto es, que es inaceptable, por su propia naturaleza, solicitar una zona de terreno que produjera una solución de continuidad en el territorio de la República. -----

Creo, en consecuencia, que V. E. no ha fijado su pensamiento en el territorio que se extiende al sur de la quebrada de Camarones y que, por el contrario, al redactar la cláusula de que me ocupo, ha tenido constantemente fija la atención en las provincias que se extienden al norte del límite apuntado. -----

-----

Es cierto que por el tratado sobre la transferencia de territorios, firmado el 18 de marzo de 1895, se estableció condicionalmente que "si a consecuencia del plebiscito que haya de tener lugar en conformidad al Tratado de Ancón, o a virtud de arreglos directos, adquiriese la República de Chile el dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica, se obliga a transferirlos a la República de Bolivia en la misma forma y con la misma extensión que los adquiriera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo II"; pero V. E. sabe que la condición no se ha cumplido y que su falta de cumplimiento no es imputable al Gobierno de Chile.

En el momento actual y esto es lo importante, la República de Chile no ha adquirido todavía dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica. Basar un Tratado de Paz en un acontecimiento que no se ha realizado, que depende, en parte, de voluntad ajena, es hacer una obra deleznable y proceder a suscitar dificultades en vez de ponerles término, es volver a caer en el mismo error que se padeció en 1895. -----

--

Sería penoso entrar a averiguar minuciosamente las causas que han retardado la aprobación constitucional de los tratados de 1895; pero V. E., no debe olvidar que no han sido extraños a esas causas el Protocolo adicional de 9 de diciembre de 1895 y el aclaratorio del anterior, de 30 de abril de 1895. Dichos protocolos, especialmente el primero, que contiene exigencias bolivianas de última hora, forman con los Tratados un solo cuerpo, de tal manera que su falta de aprobación importa un desacuerdo sobre una base fundamental, pues hace ineficaces todos los tratados de mayo de 1895. -----

--

La redacción de los tratados y de los protocolos, la simple lectura de estos documentos revela a las claras la buena voluntad del gobierno de Chile. Plenamente quedó demostrado entonces el vivo deseo que tenía Chile de ganar y conservar la buena amistad de Bolivia, pues al concederle lo más rico de las provincias de Tacna y Arica, todo espíritu imparcial tendrá que reconocer que procedía con extremada generosidad. --

-----

No se han perfeccionado esos pactos, desgraciadamente; no se ha cumplido la condición estipulada. Fueron pactos prematuros, muertos antes de nacer. -----

-

No habiéndose realizado el plebiscito de que habla el Tratado de Ancón nos encontramos hoy en la misma situación jurídica que tenían ambos países en 1884(1) .((1)Chile amenaza volver al estado de Guerra que fue suspendido por el Pacto de Tregua de 1884. Nota boliviana).

Los Plenipotenciarios bolivianos que negociaron el Pacto de Tregua, pidieron con insistencia una salida al Pacífico para Bolivia y creyeron que podrían obtenerla en el extremo norte del territorio cedido, temporalmente por el Perú. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile se negó terminantemente a esta petición. A su juicio esta petición no estaba siquiera dentro de la esfera de acción y de las facultades del Gobierno. Chile no ha adquirido el dominio de aquellos territorios, sino una mera expectativa sujeta a plazos y condiciones estipuladas en el Tratado de Ancón. No es dueño todavía y no debe entonces tratar como si lo fuera. -----

-----

Hoy podemos repetir iguales conceptos. El plebiscito no se ha verificado; no es posible celebrar tratados tomando por base acontecimientos que no se han realizado y que dependen, en parte, de voluntad ajena. -----

--

El Gobierno y el pueblo de Chile están vivamente interesados en que el plebiscito tendrá lugar lo más antes, y el Gobierno y el pueblo desean que el acto se verifique en condiciones que satisfagan las legítimas aspiraciones nacionales. Cuando llegue el día de su celebración, esperamos confiadamente que el plebiscito sea favorable a Chile. -----

-----

V. E. sabe que la opinión pública de mi país se ha modificado notablemente a contar desde los últimos días de 1895. Hoy no se piensa como en años pasados. -----

--

Es digno tema de meditación para los hombres de estado de Bolivia investigar por qué un pueblo sesudo y justiciero, como el pueblo chileno, tiene sobre Tacna y Arica ideas uniformes muy distintas de las que manifestó públicamente en mayo de 1895. -----

-

Para hablar con la claridad que exigen a veces los negocios internacionales, menester es declarar que Bolivia no debe contar con la transferencia de los territorios de Tacna y Arica, aunque el plebiscito sea favorable a Chile. El pueblo chileno, con una uniformidad que no se ve de ordinario en otras naciones, ha manifestado su voluntad de conservar esos territorios como una justa compensación de los sacrificios de todo orden impuestos al país.-

No habría inconveniente para ceder una zona al norte de Arica, es decir, en el extremo norte de las posesiones chilenas en el Pacífico, confirmándose así a la letra de la cláusula segunda de las proposiciones del Gobierno de Bolivia, pero la naturaleza se opone a este buen deseo de nuestra parte. Al norte de Arica no hay puerto, ni siquiera una caleta mediana; desde Arica hasta Sama la costa es brava y casi inabordable. -----

-----

Después de lo dicho, la conclusión se impone por la fuerza. Chile no acepta la cesión de la zona y del puerto perdidos por Bolivia, porque, a pesar de sus buenos propósitos, está en la imposibilidad de satisfacer tales exigencias. No hay puerto que ceder. Al sud de Camarones todos los puertos son chilenos, habitados casi en su totalidad por ciudadanos chilenos; la concesión de una zona, además, en cualquier latitud, traería por resultado la división de nuestro país en dos trozos separados; se produciría una solución

de continuidad, lo que es inaceptable. Entre la quebrada de Camarones y Arica, el único puerto que merece el nombre de tal es Arica, y este lo necesita nuestro país; el dominio de los territorios de Tacna y Arica no puede mantenerse sin la posesión y dominio del puerto. Al norte de Arica la vista se pierde siguiendo las sinuosidades de una costa inhospitalaria. -----

Aún en el caso de que mi país deseara vehementemente dar cumplimiento a las aspiraciones de Bolivia, no sabría como realizarlas. Por la fuerza, entonces, tenemos que descartar esta exigencia; que viene a impedir un acuerdo amigable entre los dos pueblos.

Cabe preguntar aquí, señor Ministro, si Bolivia tiene necesidad imprescindible de un puerto en el Pacífico.-----

--

Me atrevo a dar una respuesta negativa.-----

--

Son varias las consideraciones que se hacen valer en apoyo de la cesión de un puerto, pero todas ellas pueden condensarse en el siguiente pensamiento consignado en un importantísimo documento gubernativo: "No ha podido llegarse a ningún acuerdo (con Chile) porque se ha rechazado la muy legítima exigencia de Bolivia, de que, en compensación de su valioso litoral, se le conceda por lo menos la soberanía de un puerto para su comunicación libre e independiente con los demás Estados del mundo civilizado."--

La legítima exigencia de un puerto se funda en que Bolivia quiere asegurar su comunicación libre e independiente con el resto del mundo. En presencia de tal deseo, alguien se atrevería a pensar que Bolivia carece de una comunicación libre e independiente o que, por lo menos, el Gobierno de Chile estorba de alguna manera la libertad de sus comunicaciones: V.E. sabe que ni una ni otra cosa son verdaderas.-----

--

El hecho público, positivo e incontestable es que el Gobierno y el pueblo de Bolivia están en posesión de la más absoluta libertad e independencia para sus comunicaciones de todo género. El Gobierno y el pueblo de Chile se encuentran en la misma situación exactamente en la misma favorable condición que el gobierno y el pueblo bolivianos.---

-

Abrigo la convicción de que un puerto propio no añadirá nada al comercio ni al poder de Bolivia.-----

-----

Durante la paz, Bolivia exportará sus productos por los puertos chilenos y especialmente por Antofagasta y Arica, que serán puntos de término de líneas férreas y por consiguiente, puertos francos. Bolivia tendrá en ambos puertos sus empleados de aduana que dependerán exclusivamente de las autoridades de su país. Actualmente funcionan en Antofagasta empleados chilenos y bolivianos en la aduana de este puerto, con verdaderas ventajas para Bolivia y sin tropiezo de ninguna clase.-----

-----

Si más tarde intentase Bolivia levantar un empréstito en Europa, dando como garantía la renta de sus aduanas, no sería, ciertamente, un estorbo para esta operación financiera el hecho de que las entradas aduaneras de Bolivia, afectas al pago de aquel empréstito, se cobran en un puerto chileno, ya que felizmente, el crédito de mi país goza generalmente en el mundo de sólida y merecida reputación.-----

-

Lo que interesa vivamente a esta Nación son los caminos, las líneas férreas, sobre todo, que la pongan en contacto con los puertos chilenos. Fletes baratos, facilidad de

comunicación, he aquí lo importante y vital para prosperar durante la paz.-----

--

En tiempo de guerra las fuerzas de Chile se apoderarían del único puerto boliviano con la misma facilidad con que ocuparon todos los puertos del litoral de Bolivia en 1879.----

----

Esto no es un vano orgullo porque sabido es de todos los que conocen los recursos de mi país, que su poder ofensivo se ha centuplicado en los últimos veinte años. Si todo lo dicho más arriba es verdadero, hay que confesar señor Ministro, que un puerto propio no es indispensable y que su adquisición no aumentaría el poder de Bolivia en tiempo de paz ni en tiempo de guerra.-----

-----

Y si el dominio de una angosta faja de terreno y de un puerto, que en nada aumentarían el poder productivo y de guerra de esta nación, es el único obstáculo que encontramos para firmar un tratado de paz, ¿no es natural que los espíritus patriotas y bien inspirados dejen a un lado tales pretensiones y busquen otros caminos para llegar a una solución conveniente?

Manteniendo la exigencia de un puerto se va a lo desconocido, se agrava la situación actual, de suyo precaria y llena de peligros: abandonándola, se facilita el acuerdo entre los dos países, se quita el único obstáculo que impide la celebración del tratado de paz.--

-

En materia tan delicada es preciso juzgar con ánimo no apasionado, olvidar ideas preconcebidas y ver las cosas tales como son y no como pudieran ser.-----

--

El hombre de Estado debe mirar mas allá del día de mañana.-----

--

Es propio de políticos vulgares aferrarse a una idea que esté en armonía con el sentimiento público dominante, porque de esta manera no hay necesidad de observar y estudiar, ni menos de combatir: basta y sobra con dejarse llevar.-----

--

Yo desearía, señor Ministro que un espíritu culto, inteligente y perspicaz como el de V. E. abandonara el camino fácil y trillado y entrara a investigar si conseguir la buena y perpetua amistad de Chile, importa para Bolivia mucho más que una angosta faja de territorio estéril y un puerto enclavado en ella.-----

--

Medítese un momento y se llegará a esta conclusión: que la amistad de Chile puede ser en gran manera provechosa para Bolivia, al par que la tirantez de relaciones entre ambos países no daría para ella el mismo resultado. Cualquier espíritu sereno se inclinará a creer que los hombres de estado de este país no trepidarán en la elección.-----

-----

Hace muchos años pues mi país desea convertir el Pacto de Tregua en Tratado de paz; arreglar de una manera definitiva todas sus diferencias con Bolivia. Chile quiere dedicarse al trabajo con sosiego, sin sobresaltos, y aspira, como es natural, a una paz, honrosa, permanente y que reporte utilidades a ambos pueblos. Una serie de acontecimientos, muy desagradables algunos, le han hecho ver, además, que hay absoluta necesidad de terminar cuanto antes todas estas dificultades de vecindad.-----

-----

No podemos esperar mas. El Gobierno y el pueblo de Chile consideran que han esperado con paciencia.-----

-----

Según nuestro criterio, las bases propuestas por Chile son equitativas, las únicas compatibles con la situación actual. Sería una verdadera desgracia que el

Congreso boliviano pensara de distinta manera.-----

-----  
Es un error muy esparcido y que se repite diariamente en la prensa y en la calle, al opinar que Bolivia tiene derecho de exigir un puerto en compensación de su litoral.-----

-----  
No hay tal cosa, Chile ha ocupado el litoral y se ha apoderado de él con el mismo título con que Alemania anexó al imperio la Alsacia y la Lorena, con el mismo título con que los Estados Unidos de América del Norte han tomado a Puerto Rico. Nuestros derechos nacen de la victoria, la ley suprema de las naciones.-----

-  
Que el litoral es rico y que vale muchos millones, eso ya lo sabemos. Lo guardamos porque vale; que si nada valiera. no habría interés en su conservación.-----

--  
Terminada la guerra la nación vencedora impone sus condiciones y exige el pago de los gastos ocasionados. Bolivia fue vencida, no tenía con qué pagar y entregó el litoral.-----

-  
Esta entrega es indefinida, por un tiempo indefinido, así lo dice el Pacto de Tregua: fue una entrega absoluta, incondicional, perpétua. En consecuencia, Chile no debe nada, no está obligado a nada, mucho menos a la cesión de una zona de terreno y de un puerto.---

--  
En consecuencia, también, las bases de paz propuestas y aceptadas por mi país y que importan grandes concesiones a Bolivia, deben ser consideradas no solo como equitativas, sino como generosas.-----

-  
Es de esperar que los miembros del Congreso, diputados y senadores, que conocen su país y desean su bienestar, procedan con el espíritu elevado y justiciero que se necesita para dar término a todas las dificultades pendientes.-----

-  
Confiado en que al tomarse sobre estos graves asuntos una presolución final, ella se inspire a la vez en los bien entendidos intereses de Bolivia y en las benévolas disposiciones de Chile, me es particularmente grato señor Ministro, dejar aquí constancia de la cordialidad en que se han inspirado las negociaciones que he tenido el honor de gestionar con V. E. y del elevado espíritu con que han sido sostenidas las discusiones a que ellas han dado lugar.-

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración y especial aprecio.

**ABRAHAM KÖNING**  
(FIRMA)

**TRATADO DE PAZ Y AMISTAD  
ENTRE BOLIVIA Y CHILE DE 1904**

En ejecución del propósito consignado en el Art. 8o. del Pacto de Tregua de 4 de abril de 1884, la República de Bolivia y la República de Chile han acordado celebrar un Tratado de Paz y Amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su excelencia el Presidente de la República de Bolivia a Don Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y Chile, y Su Excelencia el Presidente de la República de Chile a Don Emilio Bello Codesido, Ministro de Relaciones Exteriores.

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Restablécense las relaciones de Paz y Amistad entre la República de Bolivia y la República de Chile terminando, en consecuencia, el régimen establecido por el Pacto de Tregua.

ARTICULO II

Por el presente Tratado quedan reconocidos del dominio absoluto y perpetuo de Chile los territorios ocupados por éste en virtud del Artículo V. del Pacto de tregua de 4 de abril de 1884.

El límite de Sur a Norte entre Bolivia y Chile será el que se expresa a continuación.

De la cumbre más alta del cerro Zapaleri (1), en línea recta a la cumbre más alta (2) del cordón desprendido hacia el Sur del cerro Guayaques, en la latitud aproximada de veintidós grados cincuenta y cuatro minutos (22o 54'), de aquí otra recta al portazuelo del Cajón (3), y enseguida la divisoria de aguas del cordón que corre hacia el norte por las cumbres del cerro Jeriques (4), volcán Licancahur (5), cerros Sairecabur (6), y Curiquinca (7) y volcán Putana y Gorgencal (8). De este punto seguirá por uno de sus contrafuertes en dirección al cerro del Pajonal (9), y en línea recta a la cumbre Sur de los cerros de Tocorpuri (10), desde donde seguirá nuevamente por la divisoria de las aguas del cordón del Panizo (11) y cordillera de Tatio (12). Seguirá siempre al norte por la divisoria de las aguas del cordón del Linzor (13) y de los cerros de Silaguala (14); desde cuya cumbre norte Volcán apagado (15), irá por un contrafuerte al cerrito de Silala (16), y después en línea recta al cerro de Inacaliri o del Cajón (17).

Desde este punto irá en línea recta a la cumbre que aparece en el centro del grupo de cerros del Inca o Barrancane (18), y tomando nuevamente la divisoria de las aguas seguirá hacia el norte por el cordón del cerro de Ascotan o del Jardín (19); desde la cumbre de este cerro irá en línea recta a la cumbre del cerro Araral (20), y por otra recta a la cumbre del volcán Ollague (21).

De aquí en línea recta a la cumbre más alta del cerro de Chipapa (22) descendiendo al occidente por un cordón de lomas para tomar la cumbre del cerro Cosca (23).

Desde este punto irá dividiendo las aguas del cordón que lo une al cerro Alconcha (24) y de aquí irá al volcán Olca (25) por el lomo divisorio. De este volcán seguirá por el cordón de los cerros de Milluni (26) y Chela (30), y después de un alto nudo de cerros, llegará al Milliri (31) y luego al Hualcani (32).

De aquí irá al cerro Caiti (33) y seguirá por la divisoria de las aguas al cerro Napa (34).

De la cumbre de este cerro ira en línea recta a un punto (35) situado diez Kms. al sur de la cumbre oriental del cerro, Huaila (36), desde donde irá en línea recta a esa cumbre mencionada, doblando enseguida hacia el oriente, seguirá por el cordón de los cerros Laguna (37), Corregidor (38) y Huailaputunco (39) a la apacheta más oriental de Sillillica (40), dirigiéndose por el cordón que va al noroeste a la cumbre del cerro Piga (41).

De este cerro irá en línea recta a la cumbre más alta de Tres Cerritos (42) y enseguida en línea recta al cerro Challacollo (43) y a la estrechura de la Vega de Sacaya (44), frente a Vilacollo.

De Sacaya, el límite irá en líneas rectas a las Apachetas de Cueva Colorada (45) y de Santaile (46), donde seguirá al noroeste de los cerros de Irruputuncu (47), y Patalani (48).

De esta cumbre irá el límite en línea recta al cerrito Charcollo (49), cortando el río Cancosa (50), y de ahí también en línea recta a la cumbre del cerro Pintapintani (51), siguiendo después de esta cumbre por el cordón de los cerros de Zuiuri (52), Pumiri (53) y Panantalla (54).

De la cumbre de Panantalla irá en línea recta a Tolapacheta (55) a media distancia entre Chapi y Rinconada, y de este punto en línea recta al portezuelo de Huaila (56), enseguida pasará por las cumbres de los cerros de Lacataya (57) y del salitral (58).

Volverá hacia el norte yendo en línea recta al cerrito Tapacollo (59), en el Salar de Coipasa, y en otra recta al mojón de Zuellaga (60), de donde seguirá por líneas rectas al cerrito Prieto (61) al norte de la vega de Pisiga, cerrito Toldo (62), mojones de Sicaya (63), Chapillicsa (64), Cabarray (65), Tres Cruces (66), Jamachuma (67), Zuimsachata (68) y Chinchillani (69), y cortando el río Todos Santos (70) irá a los mojones de Payacollo (71) y Carhuano (72), al cerro de Canasa (73) y al cerro Capitán (74).

Seguirá después hacia el Norte por la divisoria de las aguas del cordón de los cerros Lliscaya (75) y Quilhuri (76) y desde la cumbre de este punto irá en línea recta al cerro Puquintica (77).

Al norte de este último punto. Bolivia y Chile convienen en firmar entre sí la siguiente línea fronteriza.

Del cerro Puquintica (77) irá al norte por el cordón que se dirige a Macaya, cortará en este punto el río Lauca (78) dirigiéndose en seguida en línea recta al cerro Chiliri (79); seguirá al norte por la divisoria de las aguas de Portezuelo de Japu (80) y cumbres de Quinsachata (81), Portezuelo de Tambo Quemado (82), cerros de Quisiquisini (83) Portezuelo de Huacollo (84), cumbres de los cerros de Payachata (85) y 86, cerro Larancahua (87) hasta de Casiri (88).

Desde este punto irá a los cerros de Condoriri (89), que dividen las aguas de los ríos Sajama y Achuta de las de Caquena y proseguirá por el cordón que desprendiéndose de estos cerros va al cerro de Carbiri (90), pasando por el portezuelo de Achuta (91) del cerro Carbiri, bajará por la falda a la Angostura del río Caquena o Cosapilla (92), aguas arriba de tambo de este último nombre.

Seguirá después el curso del río Caquena o Cosapilla, hasta la afluencia (93) del desagüe aparante de las vegas de la estancia de Cosapilla, desde cuya afluencia irá en línea recta al mojón de Visiviri (94). De este mojón irá en línea recta al Santuario (95), que se encuentra al norte del Mauri, al noroeste de la confluencia de este río con otro que le viene del norte dos Kms. al noroeste del tambo del Mauri, seguirá hacia el noroeste por el cordón que se dirige al mojón del cerro Chipe o Tolacollo (96) último punto de la frontera.

Dentro de los seis meses siguientes a la ratificación de este Tratado, las Altas partes Contratantes nombrarán una comisión de Ingenieros para que proceda a demarcar en el terreno la línea divisoria cuyos puntos, enumerados en este artículo, se señalan en el plano adjunto que formará parte integrante del presente Tratado; y con arreglo al procedimiento y en las épocas que se convengan por un acuerdo especial de ambas Cancillerías.

Si ocurriese entre los Ingenieros demarcadores algún desacuerdo que no pudiese ser allanado por la acción directa de ambos Gobiernos se someterá la cuestión al fallo de su Majestad el Emperador de Alemania, conforme a lo previsto en el artículo XII de este Tratado.

Serán reconocidos por las altas Partes Contratantes los derechos privados de los nacionales o extranjeros que hubieren sido legalmente adquiridos, en los territorios que, en virtud de este Tratado, quedan bajo la soberanía de uno y otro país.

### ARTICULO III

Con el fin de estrechar las relaciones políticas y comerciales de ambas repúblicas. las altas Partes contratantes convienen en unir el puerto de Arica con el Alto de La Paz por un ferrocarril cuya construcción contratará a su costa el Gobierno de Chile dentro del plazo de un año contado desde la ratificación del presente Tratado.

La propiedad de la sección boliviana de este ferrocarril se traspasará a Bolivia a la expiración del plazo de quince años contados desde el día en que éste totalmente terminado.

Con igual fin, Chile contrae el compromiso de pagar las obligaciones en que pudiera incurrir Bolivia por garantías de cinco por ciento sobre los capitales que se inviertan en

los siguientes ferrocarriles, cuya construcción podrá emprenderse dentro del plazo de treinta años; Uyuni a Potosí: Oruro por Cochabamba a Santa Cruz; de La Paz a la región del Beni y de Potosí, por Sucre y Lagunillas a Santa Cruz.

Este compromiso no podrá importar para Chile un desembolso mayor de cien mil libras esterlinas anuales, ni exceder de la cantidad de un millón setecientas mil libras esterlinas que se fija como el *máxiun* de lo que Chile destinará a la construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica al Alto de La Paz y a las garantías expresadas y quedará nulo y sin ningún valor al vencimiento de los treinta años antes indicados.

La construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica a el Alto de La Paz, como la de los demás ferrocarriles que se construyan con la garantía del Gobierno chileno, será materia de acuerdos especiales de ambos Gobiernos y en ellos se consultarán las facilidades que se darán al intercambio comercial de los dos países.

El valor de la referida se determinará por el monto de la propuesta que se acepte en el respectivo contrato de construcción.

#### ARTICULO IV

El Gobierno de Chile se obliga a entregar al Gobierno de Bolivia la cantidad de trescientas mil libras esterlinas en dinero efectivo y en dos parcialidades de ciento cincuenta mil libras, debiendo entregarse la primera parcialidad seis meses después de canjeadas las ratificaciones de este Tratado, y la segunda, un año después de la primera entrega.

#### ARTICULO V

La República de Chile destina a la cancelación de los créditos reconocidos por Bolivia, por indemnizaciones en favor de las compañías mineras de Huanchaca, Oruro y Corocoro por el saldo del empréstito levantado en Chile en el año 1867, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos oro de dieciocho peniques pagadera a opción de su Gobierno, en dinero efectivo o en bonos de su deuda externa estimados al precio que tengan en Londres el día en que se verifique el pago: y la cantidad de dos millones de pesos oro de dieciocho peniques, pagadera en la misma forma que la anterior, a la cancelación de los créditos provenientes de las siguientes obligaciones de Bolivia, los bonos emitidos o sea el empréstito levantado para la construcción del ferrocarril entre Mejillones y Caracoles, según contrato de 10 de julio de 1872; la deuda reconocida a favor de don Pedro López Gamaó, representado por los señores Alsop y Compañía, subrogatarios de los derechos de aquel, los créditos reconocidos en favor de don Juan G. Meiggs, representado por Don Eduardo Squire provenientes del contrato celebrado en 20 de marzo de 1876, sobre arrendamiento de salitreras en el Toco, y finalmente, la suma reconocida en favor de don Juan Grday.

## ARTICULO VI

La República de Chile reconoce en favor de la de Bolivia, y a perpetuidad el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico.

Ambos Gobiernos acordarán, en casos especiales la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicios para sus respectivos intereses fiscales, el propósito arriba expresado.

## ARTICULO VII

La República de Bolivia tendrá el derecho de constituir agencias aduaneras en los puertos que se designe para hacer su comercio. Por ahora señala por tales puertos habilitados para su comercio los de Antofagasta y Arica.

Las agencias cuidarán de que las mercaderías destinadas en tránsito se dirijan del muelle a la estación del ferrocarril y se carguen y transporten hasta las aduanas de Bolivia en vagones cerrados, y sellados y con guías que indiquen el número de bultos, peso y marca número y contenido que serán canjeados con tornaguías.

## ARTICULO VIII

Mientras las Altas Partes Contratantes acuerdan celebrar un Tratado especial de comercio, el intercambio comercial entre ambas Repúblicas se regirá por las reglas de la más estricta igualdad con las aplicadas a las demás naciones y en ningún caso se colocará a los productos de cualquiera de las dos Partes en condiciones de inferioridad respecto de las que en un tercero. En consecuencia, tanto los productores naturales y manufacturados de Bolivia como los de Chile, quedarán sujetos en su internación y consumo, en uno y otro país, al pago de los impuestos vigentes para los de las demás naciones y los favores, exenciones y privilegios que cualquiera de las dos Partes otorgare a una Tercera podrán ser exigidos en igualdad de condiciones por la otra.

Las Altas Partes Contratantes convienen en dar recíprocamente, en todas las líneas férreas que crucen sus respectivos territorios, a los productos nacionales de uno y otro país, la tarifa que acuerdan a la nación más favorecida.

## ARTICULO IX

Los productos naturales y manufacturados de Chile y las mercaderías nacionalizadas para internarse a Bolivia, serán despachados con la respectiva factura consular y con las guías de que habla la cláusula séptima. Los ganados de toda especie y los productos naturales de poco valor, podrán ser internados sin ninguna formalidad y despachados con la simple, manifestación escrita en las Aduanas.

## ARTICULO X

Los productos naturales manufacturados de Bolivia en tránsito para el extranjero serán exportados con guías franqueadas por las Aduanas de Bolivia o por los funcionarios encargados de este objeto. Dichas guías serán entregadas a los agentes aduaneros en los respectivos puertos y sin otra formalidad, embarcados estos productos para los mercados extranjeros.

Por el Puerto de Arica el comercio de importación se verificará con iguales formalidades que en el de Antofagasta, debiendo franquearse en este puerto las guías de tránsito con las mismas especificaciones que las indicadas en los artículos anteriores.

## ARTICULO XI

No pudiendo Bolivia poner en práctica este sistema inmediatamente, continuará observándose por el término de un año, al que se halla establecido actualmente en Antofagasta, que se hará extensivo al puerto de Arica, fijándose un plazo prudente para que se ponga en vigencia el arancel de aforos bolivianos, hasta que sea posible regularizar el comercio de tránsito en la forma antedicha.

## ARTICULO XII

Todas las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la inteligencia o ejecución del presente Tratado, serán sometidas al arbitraje de Su Majestad el Emperador de Alemania.

Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses y el canje tendrá lugar en la ciudad de La Paz.

En fe de lo cual, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile firmaron y sellaron con sus respectivos sellos y por duplicado, el presente Tratado de Paz y Amistad, en la ciudad de Santiago, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuatro.

La Paz, noviembre 14 de 1904.

## ANEXO 8

### **MEMORANDO DEL CANCELLER DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE**

El Gobierno de Bolivia no puede dejar pasar las presentes circunstancias sin conocer la disposición con el Perú y Chile recibirían una gestión encaminada a solucionar el conflicto relativo a Tacna y Arica.

Estos territorios sólo tienen importancia efectiva – por su dependencia geográfica y comercial – para Bolivia, al punto que constituyen y constituirán, con las nuevas vías de comunicación en trabajo, una provincia inseparable de los destinos de este país. Para

las naciones signatarias del Pacto de Ancón no revisten sino un interés que se desprende del sentimiento histórico y de la dignidad nacional.

Chile y el Perú, siguiendo el dictamen de muchos de sus eminentes hombres públicos deberían dejar de ser colindantes, estableciendo la soberanía territorial de Bolivia en una zona intermedia sobre la costa del Pacífico. No es necesario demostrar la importancia de este hecho trascendental para la política y el equilibrio de las naciones hispano americanas.

Bolivia no puede vivir aislada del mar: ahora y siempre, en la medida de sus fuerzas, hará cuanto le sea posible por llegar a poseer por lo menos un puerto cómodo sobre el Pacífico; y no podrá resignarse jamás a la inacción cada vez que se agite este asunto de Tacna y Arica que compromete las bases mismas de su existencia. Ha seguido, en los últimos años, una conducta de absoluta lealtad a los Pactos que la privaron de su litoral, y ha concluido sus cuestiones de fronteras con el Perú, sacrificando mucho de lo que su deber y derecho se lo presentaban como indeclinable, confiada en que algún día los hechos, y las altas previsiones impondrían la única solución posible de este grave problema sudamericano: la incorporación definitiva del todo o parte de Tacna y Arica al Alto Perú.

Un Estado soberano no puede renunciar a la posesión, por medios legítimos, de una zona de territorios cuya vida y prosperidad dependen del tráfico, del comercio y de la vecindad de aquél, y cuya incorporación al país con el que mantiene tan íntimas conexiones, interesa a su seguridad y afirmaría su existencia soberana y su desarrollo económico. Tal es la doctrina que dentro del derecho humano profesa esta Cancillería, y que Bolivia sostendrá con todos los poderes de su voluntad y de su espíritu.

El Gobierno boliviano está muy lejos de buscar dificultades para agregarlas al conflicto. Pero tiene que cumplir un supremo deber haciendo presente con absoluta hidalguía a Chile y al Perú que, en el histórico momento que cruzan estas nacionalidades, no puede quedar inerte, y desea saber si los dos países que le cierran el Pacífico podrían escuchar proposiciones que provoquen resultados que concilien el interés y la dignidad de los tres pueblos y que afirmen entre ellos la paz, la lealtad y la fraternidad.

Dentro del pensamiento esencial que serían la entrega de un puerto a Bolivia, y como consecuencia directa la desaparición de la vecindad fronteriza entre el Perú y Chile, cabrían múltiples formas de acuerdo, con las cuales la diplomacia podría conciliar y sellar para siempre, y con vínculos indestructibles, los intereses y las aspiraciones de cada uno de los beligerantes en la guerra del Pacífico.

Bolivia formula, al dar este paso, su derecho inalienable a la vida, dentro de la solidaridad americana, y espera que tanto los Gobiernos del Perú y Chile, cuanto las potencias capaces de influir sobre el curso de los grandes destinos de las nacionalidades sudamericanas, apreciarán la magnitud, la sinceridad y la honradez de nuestros propósitos, que se fundan en aspiraciones intereses de tal fuerza que nada podrá anularlos en el presente ni el porvenir.

El Gabinete de La Paz estaría dispuesto a proponer bases y compensaciones satisfactorias a los de Santiago y Lima, siempre que ellos quisieran abrir las gestiones del caso, y que contemplasen la actitud de Bolivia con justiciero espíritu.

La Paz, 22 de abril de 1910

**ANEXO 9**

**PROPUESTA DEL SECRETARIO DE ESTADO  
DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANK KELLOG  
30 de Noviembre de 1927**

“a) Las Repúblicas de Chile y Perú se comprometen libre y voluntariamente en uno o varios protocolos a ceder a Bolivia a perpetuidad todo derecho, intereses o títulos que ellas tengan en las provincias de Tacna y Arica, debiendo ser objeto de la cesión de garantías apropiadas para la protección y conservación, sin distinciones, de los derechos personales y de propiedad de todos los habitantes de dichas provincias de cualquier nacionalidad. b) Como parte integrante de la transacción se proveerá para que la República de Bolivia dé una compensación adecuada por dicha cesión, incluyendo las obras públicas ferrocarriles y mejoras y tomando en cuenta el valor presente de tales obras, ferrocarriles y mejoras, hechos por Chile y Perú durante los períodos que estuvieron respectivamente en posesión y ocupación del territorio; deberán redeterminarse tales como compensaciones en negociaciones directas en que participen los tres países: Chile, Perú y Bolivia, quedando bien entendido que el Secretario de Estado pondrá a disposición de los tres Gobiernos sus buenos oficios, si ellos fueran requeridos; sean estos para promover un arreglo o para establecer el carácter y el monto de la compensación en caso de que pareciese impracticable la determinación de la misma en la negociación tripartita. c) Chile y Perú convendrán en una negociación directa acerca de una solución equitativa para ambos, sobre la compensación en dinero que se acordase, entendiéndose también que el Secretario de Estado pondría a disposición de aquellos países sus buenos oficios, si fueran estos requeridos, para ayudarles en la partición del dinero y que asimismo él garantizará la división de la compensación, si así lo pidieren Chile y el Perú. d) El promontorio conocido como el Morro de Arica, con sus fronteras definidas fijamente, se reservaría de la transferencia a Bolivia y se colocará bajo el dominio y jurisdicción internacional que se encargaría de mantenerlo como un Monumento Internacional al valor de Chile y el Perú, sugiriendo además que se erija en el Morro un faro o monumento que conmemore el arreglo amistoso de Tacna y Arica. e) Simultáneamente con la conclusión de los arreglos anteriores o tan pronto como fuese practicable, se celebrarían tratados de amistad entre Chile y Perú reanudando las relaciones diplomáticas y consulares y tratados de comercio, de navegación, etc., necesarios al restablecimiento de relaciones amistosas y normales entre los dos países. f) Desmilitarización perpetua en el más amplio sentido del término del territorio comprendido entre las provincias de Tacna y Arica, por convenio entre Chile, Perú y Bolivia. g) Por convenio apropiado entre las tres potencias, la ciudad de Arica se convertiría para siempre en puerto libre debiendo celebrarse un acuerdo que asegure igualdad de tarifa a los tres países, Chile, Perú y Bolivia en el puerto, en el ferrocarril o en cualquier otro medio de comunicación dentro del territorio de las provincias de Tacna y Arica”.

## **ANEXO 10**

### **PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO SUSCRITO ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y PERU DE 1929**

"Los gobiernos de Chile y del Perú han acordado suscribir un Protocolo Complementario del Tratado que se firma con esta misma fecha y sus respectivos plenipotenciarios, debidamente autorizados, han convenido al efecto en lo siguiente:

Artículo 1o.- Los gobiernos de Chile y Perú no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías ni podrán, sin este requisito, construir a través de ellos, nuevas líneas férreas internacionales.

Artículo 2o.- Las facilidades de puerto que el Tratado, en su artículo 3o. acuerda al Perú, consistirán en el más absoluto libre tránsito de personas, mercaderías y armamentos al territorio peruano y desde éste a través del territorio chileno. Las operaciones de embarque y desembarque se efectuarán mientras se construye y terminan las obras indicadas en el artículo 5o. del Tratado, por el recinto del muelle del Ferrocarril de Arica a Tacna.

Artículo 3o.- El Morro de Arica será desartillado, y el Gobierno de Chile construirá a su costo el monumento convenido por el artículo 11o. del Tratado.

El presente Protocolo forma parte integral del Tratado de esta misma fecha y, en consecuencia, será ratificado y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios firman y sellan el presente Protocolo Complementario en doble ejemplar, en Lima a los tres días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

(L.S.) E. Figueroa

(L.S.) Pedro J. Rada y Jemio.

## **ANEXO 11**

### **NOTA DE BOLIVIA A CHILE PARA INICIAR NEGOCIACIONES PARA OBTENER SALIDA AL PACIFICO**

**"EMBAJADA DE BOLIVIA EN SANTIAGO, 1º DE JUNIO DE 1950**

**Nº 529/21**

Señor Ministro:

El gobierno de Chile, en distintas oportunidades y concretamente en el Tratado de 18 de mayo de 1895 y en el Acta Protocolizada de 10 de enero de 1920, suscritos con Bolivia,

aunque no ratificados por los respectivos poderes Legislativos, acepto la cesión a mi país de una salida propia al Océano Pacífico.

Posteriormente, con ocasión de la demanda que Bolivia presentó, el 1° de noviembre de 1920 en la Primera Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el Delegado de Chile, Excmo. señor Agustín Edwards, expresó lo siguiente:

"Bolivia puede buscar satisfacción en negociaciones directas libremente consentidas, Chile no le ha cerrado jamás esa puerta a Bolivia, y estoy en situación de declarar que nada nos será más agradable que contemplar directamente con ella los mejores medios para ayudar a su desarrollo. Lo que Chile quiere es su amistad nuestro ardiente deseo es que sea feliz y próspera. Es también nuestro interés, puesto que es nuestra vecina y su prosperidad se reflejara sobre la nuestra"

Mas tarde, S.E. el Presidente de Chile, señor Arturo Alessandri, en el Mensaje enviado al Congreso Chileno del año 1922, manifestó también lo siguiente:

"Que en Bolivia se afiance la convicción de que, dentro de un ambiente de fraternidad y de armonía, no encontrará en nuestro país sino un cordial deseo de buscar formulas que, consultando nuestros derechos, satisfagan en cuanto sean posible sus aspiraciones".

A su vez, el 6 de febrero de 1923, el Excmo. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Luis Izquierdo, expuso en nota dirigida al Ministro de Bolivia, señor Ricardo Jaimes Freire, que el gobierno de Chile "mantiene el propósito de oír con él mas elevado espíritu de conciliación y equidad, las proposiciones que quiera someterle el gobierno Boliviano para celebrar un nuevo Pacto que consulte la situación de Bolivia, sin modificar el Tratado de Paz y sin interrumpir la continuidad del territorio chileno".

Por otra parte, frente a la proposición del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Excmo. Sr. Franck B. Kellogg para que Chile y el Perú cedan a Bolivia "todo derecho, título o intereses que ellos tengan en las provincias de Tacna y Arica", el Excmo. Sr. Jorge Matte, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, expresó que: "El gobierno de Chile no ha rechazado la idea de conceder una faja de territorio y un puerto a la nación boliviana" y que acepta "considerar, en principio, la proposición".

Al iniciar su gobierno, S.E. el Presidente de la Republica, Sr. Gabriel Gonzáles Videla, manifestó igual disposición en sus conversaciones con el Miembro de la Junta de Gobierno de Bolivia y Ministro de Relaciones Exteriores, Excmo. Sr. Aniceto Solares, quien concurrió a la transmisión del mando presidencial, en noviembre de 1946; posteriormente en sus entrevistas con el ex-Presidente de Bolivia y actual Embajador en España, Excmo. Sr. Enrique Hertzog, a su paso por Santiago, en diciembre de 1949; y finalmente en las numerosas audiencias que, para tratar de este asunto, se digno conceder el suscrito.

Con tal importantes antecedentes, que al respecto señalan una clara orientación de la política internacional seguida por la República Chilena, tengo a honra proponer a vuestra excelencia que los gobiernos de Bolivia y de Chile ingresen formalmente a una negociación directa para satisfacer la fundamental necesidad boliviana de obtener una salida propia y soberana al Océano Pacífico, resolviendo así el problema de mediterraneidad de Bolivia sobre bases que consulten las recíprocas conveniencias y los verdaderos intereses de ambos pueblos.

En la certidumbre de contar con la aceptación del gobierno de Vuestra Excelencia, dando así comienzo a una obra de grandes proyecciones futuras, tanto para Bolivia como para Chile, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**(Fdo.) Alberto Ostría Gutiérrez Al Excmo. Señor  
Don Horacio Walker Larraín  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Presente.-**

**RESPUESTA DE CHILE ACEPTANDO NEGOCIAR**

Señor Embajador:

He tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Excelencia de fecha 1° del mes en curso.-

En ella Vuestra Excelencia se refiere a la orientación de la política internacional seguida por Chile con respecto a las aspiraciones de Bolivia para obtener una salida propia al Océano Pacífico y recuerda los términos del Tratado y del Acta firmados, pero no ratificados por los Poderes Legislativos, el 18 de mayo de 1895 y el 10 de enero de 1920, respectivamente. Recuerda, asimismo, Vuestra Excelencia, expresiones vertidas por el Delegado de Chile a la Sociedad de las Naciones, Señor Agustín Edwards, en 1920; por el Presidente de la República señor Arturo Alessandri, dos años más tarde; y por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Luis Izquierdo, en 1923.- Se refiere, enseguida Vuestra Excelencia a la respuesta dada por el señor Jorge Matte a la proposición del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, señor Kellogg, en el sentido de que Chile y Perú cedieran a Bolivia sus títulos y derechos sobre las provincias de Tacna y Arica; y, finalmente, a la buena disposición que, tanto Vuestra Excelencia como el ex -Canciller, Señor Aniceto Solares, encontraron en el actual Presidente de la República, Excmo. Señor Gabriel González Videla para considerar las aspiraciones bolivianas.

Con estos antecedentes, Vuestra Excelencia se sirva proponerme que "los gobiernos de Bolivia y Chile ingresen formalmente a una negociación directa para satisfacer la fundamental necesidad boliviana de obtener una salida propia y soberana al Océano Pacífico, resolviendo el problema de la mediterraneidad de Bolivia sobre bases que consulten las recíprocas conveniencias y los verdaderos intereses de ambos pueblos".-

De las citas contenidas en la nota que contesto, fluye que el gobierno de Chile, junto con resguardar la situación de derecho establecida en el Tratado de Paz de 1904, ha estado dispuesto a estudiar en gestiones directas con Bolivia, la posibilidad de satisfacer las aspiraciones del Gobierno de Vuestra Excelencia y los intereses de Chile.

En la presente oportunidad, tengo el honor de expresar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno será consecuente con esa posición y que, animado de un espíritu de fraternal amistad hacia Bolivia, está llano a entrar formalmente en una negociación directa destinada a buscar la fórmula que pueda hacer posible dar a Bolivia una salida propia y soberana al Océano Pacífico, y a Chile obtener las compensaciones que no tengan carácter territorial y que consulten efectivamente sus intereses.-

Abrigo la confianza de que de esa manera logran nuestros respectivos gobiernos unir más estrechamente los destinos de nuestras dos Repúblicas y dar un elevado ejemplo en el Continente de verdadero espíritu americanista.-

Réstame agregar que, oportunamente mi Gobierno deberá hacer una consulta al del Perú, en cumplimiento de los Tratados que tiene celebrados con este país.-

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) Horacio Walker Larraín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Al Excmo. Señor Alberto Ostria Gutiérrez

20 de junio de 1950

## ANEXO 13

### **DECLARACION DE AYACUCHO (Lima, 9 de diciembre de 1974)**

Reunidos en la ciudad de Lima a invitación del Primer Mandatario del Perú señor General de división EP Juan Velasco Alvarado para conmemorar el Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho, los Jefes de Estado y de Gobierno de Bolivia, Panamá, Perú y Venezuela y los Representantes de los jefes de Estado de Argentina, Colombia, Chile y Ecuador reconocemos la alta significación histórica de ese hecho de armas definitivo en la gesta emancipadora de América con el cual concluyó una etapa fundamental en el proceso de formar la libertad de nuestros pueblos.

Rendimos homenaje a la memoria de los ilustres próceres que nos dieron patria y libertad y una lección elocuente de auténtica solidaridad creadora y presentamos ante América el ejemplo de aquellos héroes como estímulo para el cumplimiento de los deberes que el presente y el porvenir nos señalan.

Ayacucho es la culminación de un vasto proceso histórico de toma de conciencia soberana y representa el valor y voluntad de sacrificio de nuestro pueblos. El triunfo fue posible gracias a la acción mancomunada de todos aquellos que desde los distintos rincones de la América concibieron y concretaron, tras largo y sostenido esfuerzo, el ideal de la emancipación.

Proclamamos, por ello, que la Batalla de Ayacucho constituye el símbolo de la unidad de los pueblos latinoamericanos en su lucha por la liberación y que la celebración de su Sesquicentenario es motivo propicio para destacar que la unión de América Latina demanda el permanente y continuado esfuerzo para la realización plena de los ideales de libertad, justicia, soberanía, igualdad y solidaridad.

En concordancia con el espíritu que alentó la insurgencia de aquel vasto movimiento popular unificador y emancipador.

**DECLARAMOS QUE:**

Nuestros países alcanzaron su independencia política, pero su incorporación a la economía mundial suscitó posteriormente distintas formas de dependencia, las cuales explican los obstáculos a nuestro desarrollo económico, social y cultural.

Es urgente completar la tarea emancipadora, promoviendo la construcción del destino propio en el campo socio-económico, lo que requiere modelos de desarrollo que aseguren a nuestros pueblos una justa participación en la vida económica y cultural y faciliten la plena realización del hombre americano.

El compromiso histórico y esencial del continente latinoamericano es unirse para la liberación económica y social, la superación científica y tecnológica de los países que lo forman y de tal manera acelerar su integración. Esta unidad demanda la voluntad común de alcanzar objetivos de interés general para sus pueblos, sustentados en la solidaridad y en el reconocimiento de una realidad pluralista.

Consecuentes con los propósitos que inspiraron la Convocatoria del Congreso de Panamá, reiteramos que sólo unidos los países latinoamericanos cumplirán plenamente la misión que les corresponde dentro de la comunidad internacional, contribuyendo así a la paz y seguridad en el mundo.

El nacionalismo latinoamericano constituye la toma de conciencia de nuestros pueblos sobre su realidad profunda y su verdadera personalidad, fruto del mestizaje de sangre, fusión de culturas y comunes vivencias históricas, sociales y económicas.

Su fortalecimiento requiere, en la actual coyuntura internacional, plantear los problemas de la región, sus soluciones al margen de cualquier ingerencia y concertar nuevas formas de acción conjunta que promuevan los valores auténticos de nuestras naciones e impida que prosperen en América Latina políticas, acciones o medidas extrañas que pretendan menoscabar la personalidad de nuestros pueblos y la soberanía de nuestros Estados.

Reiteramos nuestra adhesión a los principios de la igualdad jurídica de los Estados, de su integridad territorial, de la autodeterminación de los pueblos, del pluralismo ideológico, del respeto a los derechos humanos, de la no intervención y de la cooperación internacional, de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, de la solución pacífica de las controversias internacionales, y de la prohibición de recurrir a la amenaza, al uso de la fuerza y a la agresión armada, económica o financiera en las relaciones entre los Estados.

Condenamos y repudiamos las situaciones coloniales que aún persisten en América Latina y que deben erradicarse prontamente por constituir una amenaza potencial a la paz de la región. Para este objeto nuestros esfuerzos quedan comprometidos.

Nos comprometemos a propiciar y dar apoyo a la estructuración de un orden permanente de paz y cooperación internacionales y a crear las condiciones que permitan la efectiva limitación de armamentos y ponga fin a su adquisición con fines bélicos ofensivos para dedicar todos los recursos posibles al desarrollo económico y social de cada uno de los países de América Latina.

Condenamos el uso de la energía nuclear con otros fines que no sean pacíficos y al servicio del progreso y bienestar de nuestros pueblos.

La creación de una sociedad con plena capacidad nacional de decisión, requiere poner fin a la dependencia económica mediante la determinación y el logro de objetivos de desarrollo adecuados a las necesidades reales de cada uno de nuestros pueblos.

Son derechos inalienables de nuestros países el pleno ejercicio de la soberanía sobre sus recursos propios, la defensa de los precios de las materias primas, la regulación de las inversiones extranjeras y el control de las actividades de las empresas transnacionales.

Los esfuerzos concertados de todas nuestras naciones son esenciales para promover la formación y fortalecimiento de asociaciones de países productores - exportadores de materias primas, lograr los más favorables términos de acceso de nuestros productos a los mercados internacionales, obtener las mejores condiciones en la transferencia, creación e intercambio de tecnologías adecuadas a nuestras particulares realidades, asegurar el mejor abastecimiento, regional de artículos esenciales, particularmente alimentos, establecer empresas multinacionales latinoamericanas cooperar en materia de asuntos monetarios, transporte, comunicaciones, financiamiento externo y organismos financieros latinoamericanos.

La integración es el más efectivo instrumento de desarrollo y garantía de independencia económica, al conjugar los esfuerzos nacionales con la complementación de nuestras economías.

La profunda crisis económica mundial, hace evidente la necesidad de impulsar en forma decisiva los cambios estructurales y de establecer un sistema de seguridad económica colectiva, que haga posible el desarrollo integral de los pueblos para su bienestar, en un clima de estabilidad, libre de amenazas y coacciones que lo traben, a fin de lograr un nuevo orden económico, internacional que deberá fundarse en la equidad, la igualdad, la soberanía, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados.

Al reafirmar el compromiso histórico de fortalecer cada vez más la unidad y solidaridad entre nuestros pueblos, prestamos la más amplia comprensión a la situación de mediterraneidad que afecta a Bolivia, situación que debe demandar la consideración más atenta hacia entendimientos constructivos.

Declaramos que la unión de nuestros pueblos como nacionales hermanas, sustenta la paz, la justicia, el bienestar y el derecho como objetivos supremos de sus relaciones internacionales. Consecuentes con estos principios fundamentales, nos comprometemos solemnemente a actuar de inmediato y en forma conjunta por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores ante cualquier situación que pudiera afectar la convivencia pacífica entre nuestros países.

Cooperaremos fraterna y decididamente para que los pueblos de América Latina, hoy una comunidad de 300 millones de seres humanos, sumen sus esfuerzos ante el imperativo presente de trazar su propio camino, libre y autónomo hasta la consecución de los objetivos de desarrollo económico y justicia social que hagan posible la plena realización y dignificación del hombre latinoamericano, único destinatario del legado histórico de la gesta emancipadora que culminó en Ayacucho.

Firmada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenticuatro.

General de División JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República del Perú.- General HUGO BANZER SUAREZ, Presidente de la República de Bolivia.- GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA, Jefe de Gobierno de Panamá.- Dr. CARLOS ANDRES PEREZ, Presidente de la República de Venezuela .- Dr. JULIO TURBAY AYAL, Representante del Presidente de la República de Colombia.- Embajador ALBERTO J. VIGNES, Representante de la Presidente de la Nación Argentina.- Dr. CARLOS ANIBAL JARAMILLO, Representante del Presidente de la República de Ecuador.- Vicealmirante PATRICIO CARVAJAL PRADO, Representante del jefe de Estado de Chile.

#### ANEXO 14

### DECLARACION CON MOTIVO DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

Resolución 157 del Consejo Permanente

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

Teniendo en cuenta:

Que la República de Bolivia celebra el 6 de agosto de 1975 el Sesquicentenario de su Independencia;

Que la Asamblea General resolvió en su quinto período de sesiones (AG/RES. 176 (V-O75) "que la Organización se asocie a la celebración del Sesquicentenario de la Independencia de Bolivia";

Que en la "Declaración de Ayacucho" suscrita en Lima el 9 de diciembre de 1974 los Presidentes de Bolivia, Perú y Venezuela, el jefe del Gobierno de Panamá y los representantes de los Presidentes de Argentina, Colombia, Chile y Ecuador expresaron que "al reafirmar el compromiso histórico de fortalecer cada vez mas la unidad y solidaridad entre nuestros pueblos, prestamos la más amplia comprensión a la situación de mediterraneidad que afecta a Bolivia, situación que debe demandar la consideración más atenta hacia entendimientos constructivos";

Que en la "Declaración Conjunta" formulada el 8 de febrero de 1975, en la localidad fronteriza de Charaña con firma del Presidente de Bolivia, General Hugo Bánzer Suárez, y el Presidente de Chile, General Augusto Pinochet Ugarte, "los Presidentes reafirmaron su plena adhesión a la Declaración de Ayacucho, en la que se refleja fielmente un espíritu solidario y abierto al entendimiento en esta parte de América" y "ambos Mandatarios con ese espíritu de mutua comprensión y animo constructivo, han resuelto se continúe el dialogo a diversos niveles, para buscar fórmulas de solución a los asuntos vitales que ambos países confrontan, como el relativo a la situación de mediterraneidad que afecta a Bolivia" ;

Que en la "Declaración Con junta" de Panamá, suscrita en esa capital el 24 de marzo de 1975, los Presidentes de Colombia, Costa Rica y Venezuela y el Jefe de Gobierno de Panamá acordaron expresar "la solidaridad con la justa aspiración de Bolivia de tener un acceso al mar", y Considerando:

Que todos los documentos citados, provenientes de los más altos niveles nacionales e internacionales de América, así como varios otros, muestran una firme y creciente

disposición continental en el sentido de resolver, en la paz y ser un la justicia, la situación de mediterraneidad que afecta a Bolivia;

Que en el Preámbulo de la Carta de la Organización nuestros pueblos manifiestan estar "persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y a la civilización del mundo, habrán de requerir cada día más una intensa cooperación continental", y;

Que el homenaje al pueblo de Bolivia en el Sesquicentenario de su Independencia pide, además de las expresiones congratulatorias y votos por su progreso que en esta Declaración se formulan, un mensaje que lo ayude a proyectarse hacia la paz y el desarrollo,

Formula la siguiente:

### **DECLARACION CON MOTIVO DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA**

La situación de mediterraneidad que afecta a Bolivia es motivo de preocupación continental, por lo cual todos los Estados americanos ofrecen cooperar en la búsqueda de soluciones que, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional y especialmente con los contenidos en la Carta de la Organización de Estados Americanos, ayuden a Bolivia a remover las dificultades que ha acarreado la situación de mediterraneidad para su desarrollo económico y social, conciliando intereses recíprocos y promoviendo entendimientos constructivos.

**ANEXO 15**

### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS PRESIDENTES AUGUSTO PINOCHET Y HUGO BANZER Charaña, 8 de febrero de 1975**

1.- A iniciativa de Su Excelencia el señor Presidente de la República de Chile, General Augusto Pinochet Ugarte, se reunió en la frontera boliviano-chilena con Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, General Hugo Bánzer Suárez, con el propósito de intercambiar puntos de vista sobre asuntos que interesan a los dos países y acerca de la situación continental y mundial.

2.- La entrevista, que se desarrolló en una atmósfera de cordialidad y fraternidad, permitió identificar importantes coincidencias que reflejan el estado de los vínculos que unen a Bolivia y Chile, y que permite continuar una tarea conjunta para llegar a entendimientos globales en beneficio de ambas naciones.

3.- En este sentido, los Presidentes reafirmaron su plena adhesión a la Declaración de Ayacucho, en la que se refleja fielmente un espíritu solidario y abierto al entendimiento en esta parte de América.

4.- Ambos mandatarios, con ese espíritu de mutua comprensión y ánimo constructivo, han resuelto se continúe el diálogo a diversos niveles, para buscar fórmulas de solución a los asuntos vitales que ambos países confrontan, como el relativo a la situación de mediterraneidad que afecta a Bolivia dentro de recíprocas conveniencias y atendiendo a las aspiraciones de los pueblos boliviano y chileno.

5.- Los dos Presidentes han resuelto seguir desarrollando una política en favor de la armonía y el entendimiento, para que, en un clima de cooperación, se encuentre, en conjunto, una fórmula de paz y progreso en nuestro Continente.

6.- Los Presidentes, para materializar los propósitos señalados en la presente Declaración Conjunta, han resuelto normalizar las relaciones diplomáticas entre sus respectivos países, a nivel de Embajadores.

**Charaña, 8 de Febrero de 1975.**

**Fdo. Gral. HUGO BANZER SUAREZ**

**Fdo. Gral. AUGUSTO PINOCHET UGARTE**

**ANEXO 16**

## **RUPTURA DE RELACIONES DIPLOMATICAS CON CHILE**

1.- Hoy, 17 de marzo, el gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación ha determinado la ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República de Chile, decisión que acaba de ser comunicada al Representante de ese país en Bolivia.

2.- Para comprender los alcances de esta medida, hay que confrontarla con su antecedente inmediato, es decir, con la reanudación de estas relaciones, acordada el 8 de febrero de 1975. En efecto, en tal ocasión se justificó la reapertura de los cauces normales de la relación bilateral boliviano-chilena, porque los dos gobiernos habían resuelto, al más alto nivel y como expresión de una voluntad de mutuo entendimiento, conferir al diálogo que se restablecía un fin concreto y primordial, con sentido histórico: el de buscar, en negociaciones francas, una solución justa y viable para el enclaustramiento geográfico que le fue impuesto a Bolivia hace noventa y nueve años, mediante una salida plenamente soberana hasta el Océano Pacífico.

3.- Durante el tiempo transcurrido desde entonces, el Gobierno de Bolivia ha desarrollado los máximos esfuerzos para encontrar coincidencias básicas y términos justos en procura de alcanzar la solución del centenario encierro boliviano.

4.- No obstante y al cabo de tres años, desestimando tales empeños, ignorando la expectativa de todo un pueblo y despreciando un alto sentido de solidaridad americanista, el Gobierno chileno mantiene, sin ánimo alguno de flexibilidad, todos los condicionamientos iniciales, lo cual convierte lo que debió ser una base para la conciliación de criterios, en un "diktat" innegociable actitud que no sólo contradice la naturaleza de cualquier proceso de negociación, sino que desconoce el espíritu del documento de Charaña y descarta toda posibilidad de avanzar hacia un arreglo.

5.- Recientes gestiones cumplidas a iniciativa de Bolivia, mediante el envío a Santiago de un Embajador en Misión Especial, dan, además, la evidencia de que el gobierno de Chile ha abandonado el compromiso esencial que explica históricamente la reapertura del diálogo, el mismo que, se justificó por la decisión de ponerlo al servicio fundamental de nuestro retorno soberano al mar quedando así, totalmente desvirtuada su razón de ser.

En efecto, la gestión confidencial, lejos de encontrar la receptividad requerida para identificar nuevos factores que dieran proyección efectiva a la instancia de los Representantes Especiales, confirmó posiciones y conceptos muy desalentados, como el que Chile, al margen de mantener inmodificables todas sus exigencias contenidas en el documento del 19 de diciembre de 1975, no había hecho y consideraba que no debía hacer ningún esfuerzo destinado a buscar el acuerdo previo con el Perú, en el marco del Protocolo de 1929. Ello, obviamente, tal como se analizó en las declaraciones del 14 de

febrero pasado, imposibilitan impulsar negociaciones con perspectivas reales de culminarlas en la práctica.

6.- Frente a tales hechos y luego de agotar todas las instancias y cuanto puede hacerse para persuadir al Gobierno de Chile a que adopte actitudes que permitan garantizar evidentes avances hacia la solución planteada por Bolivia, el Gobierno de las Fuerzas Armadas de la nación considera de su deber determinar la ruptura de relaciones diplomáticas con ese país, puesto que, por los antecedentes anotados, las mismas han perdido, en tanto Chile mantenga una postura inflexible, toda significación para el pueblo boliviano.

7.- Es preciso dejar constancia que esa decisión responde a un cuidadoso análisis de la situación. Se la adopta luego de haberla examinado con la seriedad que aconseja el manejo responsable de los negocios exteriores, como ha sido norma invariable en la conducta del Gobierno presidido por el señor General don Hugo Bánzer Suárez. Ella se inspira también en la innegable buena fe con que ha obrado el Gobierno en el curso de las negociaciones marítimas y porque, como lo dijo en anterior oportunidad, nadie es responsable de que esa buena fe no sea respetada. Se acudió a Charaña con el sano propósito de buscar una solución para el magno problema nacional, ya que el servicio a los altos intereses de la Patria no debe estar limitado por el temor ante la incertidumbre de cualquier resultado. Nuestra permanente preocupación ha sido la de mezclar el más arraigado anhelo nacional con la demagogia o la discusión circunstancial, tan frecuentes en los afanes de la política interna.

8.- El Gobierno de Bolivia se reserva las instancias multilaterales a nivel regional y mundial, especialmente en el marco del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para replantear su demanda marítima. En esos foros, nuestros Representantes expondrán ampliamente los fundamentos y los alcances de las negociaciones iniciada por Bolivia el 26 de agosto de 1975.

9.- Proclamamos una vez más el derecho irrenunciable que asiste a la nacionalidad boliviana para reintegrarse al Océano Pacífico y reasumir la soberanía marítima de la que fuimos brutalmente despojadas mediante una injustificable guerra de conquista.

10.- Denunciamos nuevamente la agresión consumada contra el patrimonio geográfico de Bolivia, con el desvío de las aguas del Río Lauca, perjuicio cuya reparación fue firmemente sostenida en el curso de las negociaciones marítimas.

11.- Consideramos, asimismo, que obstaculizar sistemáticamente la solución del enclaustramiento geográfico de Bolivia, no puede constituir un objetivo internacional y que tal actitud adquiere la forma de otra agresión, esta vez dirigida en contra del propósito de arribar a entendimientos constructivos, de los cuales habrían resultado innegables beneficios, como los de restituir la confianza entre pueblos vecinos y alentar los ideales de paz, desarrollo e integración en la comunidad americana.

12.- Hacemos un vehemente llamado a todos los bolivianos para que, por encima de diferencias políticas y otras de carácter circunstancial, expresen su vigorosa voluntad convergente al logro de nuestro retorno soberano al mar, porque la historia nos enseña que sólo triunfan aquellas causas que cuentan con la fortaleza de una férrea unidad nacional. Llegará el día en que Bolivia, por la indeclinable decisión de su pueblo, se reintegrará al Océano Pacífico porque ningún país puede permanecer eternamente en el encierro, ni ninguna nación insensible a los imperativos de la solidaridad, porque el consenso internacional avala la justicia de nuestra causa y porque los bolivianos tenemos la virtud de un valor que se agiganta en la adversidad.

**RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS 1979**

AG/RES. 426 (IX 0/79)

**ACCESO DE BOLIVIA AL OCEANO PACIFICO**  
(Resolución aprobada en la duodécima sesión plenaria del 31 de octubre de 1979)

**LA ASAMBLEA GENERAL DECLARA:**

Que es de interés hemisférico permanente encontrar una solución equitativa por la cual Bolivia obtenga acceso soberano y útil al Océano Pacífico, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario conseguir, con espíritu de fraternidad e integración americana, el objetivo señalado en el punto anterior y consolidar una paz estable, que estimule el progreso económico y social en el área de América directamente afectada por las consecuencias del enclaustramiento de Bolivia,

**RESUELVE:**

1. - Recomendar a los Estados, a los que este problema concierne directamente, que inicien negociaciones encaminadas a dar a Bolivia una conexión territorial libre y soberana con el Océano Pacífico. Tales negociaciones deberán tener en cuenta los derechos e intereses de las Partes involucradas y podrían considerar, entre otros elementos, la inclusión de una zona portuaria de desarrollo multinacional integrado y, asimismo, tener en cuenta el planteamiento boliviano de no incluir compensaciones territoriales.
2. - Continuar la consideración del tema "Informe sobre el problema marítimo de Bolivia" en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General.

**PROPUESTA DE BOLIVIA  
ENFOQUE FRESCO  
18 de abril de 1987**

**Memorándum 1**

El Gobierno de la República de Bolivia, conforme a lo acordado verbal e informalmente entre los Excelentísimos Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Chile, en las conversaciones preparatorias que sostuvieron en Bogota, Nueva York, Lima y Guatemala. durante el pasado año de 1986, las cuales determinaron también la creación

de la Comisión Binacional de Acercamiento, tiene el honor de fijar los lineamientos básicos para la negociación que se iniciará en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, entre ambos países, sobre aspectos mutuamente convenientes para encontrar una fórmula de solución al problema de la salida de Bolivia al Océano Pacífico.

En consecuencia, estima oportuno presentar a consideración del ilustrado Gobierno de la República de Chile, el siguiente marco general y los criterios básicos que sirvan para iniciar dicha negociación:

1. El Gobierno de la República de Chile cederá a la Republica de Bolivia una Costa marítima propia, soberana y útil, unida al territorio de Bolivia a través de una franja territorial igualmente propia, soberana y útil, que estará comprendida entre los siguientes límites

Límite Norte.- La línea de la Concordia, actual límite de Chile y Perú hasta la intersección con la frontera boliviano-peruana, en el hito V.

Límite Sur.- Del casco Norte de la ciudad de Arica, incorporando área, infraestructura, servicios e instalaciones portuarias hasta el primer puente sobre el río Lluta, cruce con los tramos ferroviarios Arica-Tacna y Arica-La Paz y la carretera Panamericana-Arica-Tacna Luego el límite arcifinio será el curso del río Lluta hasta un punto al Este de Coronel Alcérreca y, finalmente, una línea geodésica hasta el hito XI en al actual frontera de Bolivia y Chile, de tal manera que para aquellos tramos o sectores del ferrocarril Arica-La Paz y del oleoducto Sica-Sica-Arica, que corran o queden en territorio de Chile, se acuerde el derecho de servidumbre a favor de Bolivia, así como en la carretera A -15 de Arica a Tambo Quemado, según anexo de la hoja Cartográfica "Arica" 1700— 6800 dada por el Instituto Geográfico Militar de Chile.

2. Para los fines de cálculos de superficie y demarcación definitiva de límites se reunirá La Comisión Mixta de Límites Boliviano-Chilena, de acuerdo a las referencias fijadas para la nueva delimitación territorial en el numeral 1 del presente Memorándum

3. Consiguientemente, la Republica de Chile cederá el territorio marítimo comprendido entre las líneas de base o los paralelos de los puntos extremos de la costa marítima citada en el numeral 1 del presente Memorándum.

Bolivia, en su área marítima, aplicará los principios y regulaciones que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reconoce a los Estados Ribereños.

Asimismo, las Repúblicas de Bolivia y Chile acordarán mediante convenios bilaterales la cooperación recíproca necesaria para la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales vivos del mar, en el marco de la misma Convención.

4. El Gobierno de Bolivia se compromete a respetar los derechos privados, legalmente adquiridos, en el territorio que le será cedido por la República de Chile.

5. La República de Bolivia velará porque su franja territorial, costa marítima y mar territorial complementen y coadyuven al desarrollo integral de las regiones de Arica y

Tacna. Asimismo, respetará las servidumbres internacionales que pesan sobre el territorio de la franja.

6. Por su parte, el Gobierno de la República de Bolivia está dispuesto a buscar una real y fructífera integración física, económica cultural con las Repúblicas de Chile y Perú, con el objeto de concluir satisfactoriamente la cuestión del Pacífico que, en sus derivaciones finales, ha constituido un obstáculo para el desarrollo e integración de estas naciones, generando tensiones contrarias a los fines pacíficos de los tres países.

Para el logro de tan elevado objetivo y con miras al gran desafío que significa la proximidad del siglo XXI, siendo imperativo fomentar el establecimiento de fronteras vivas, Bolivia propone al Gobierno de Chile la conformación de una Comisión Mixta que estudie el aprovechamiento racional a favor de la zona fronteriza boliviano-chilena de los recursos hídricos existentes en la cuenca del Altiplano boliviano, preservando primordialmente el equilibrio ecológico, el clima y las necesidades vitales de las poblaciones bolivianas, así como los convenios internacionales existentes.

Esos recursos hídricos podrían contribuir al aumento y mejoramiento de riego y a la mayor generación de energía hidroeléctrica para la región de Arica y la franja territorial cedida a Bolivia, así como también para incrementar el caudal del río Lluta.

7. Con miras a la creación de un polo de desarrollo integrado en la zona comprendida entre Arica, la franja territorial cedida a Bolivia y Tacna, Bolivia propone la conformación de una Segunda Comisión Mixta que estudie los recursos energéticos, minerales y agropecuarios que Bolivia podría aportar, como también Chile y Perú. En su oportunidad, se invitará al Perú a integrarse a esta Comisión.

Con fines de financiamiento, Bolivia buscarla el respaldo de las Naciones Unidas y especialmente de la Organización de Estados Americanos, para que por la vía de sus respectivos organismos especializados, Banco Interamericano de Desarrollo y otros organismos financieros internacionales, se concedan créditos para la ejecución de proyectos y obras de ingeniería para el polo de desarrollo y la utilización de recursos hídricos.

**Guillermo Bedregal**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**La Paz, 18 de abril de 1987.**

## **Memorándum 2**

El Gobierno de la República de Bolivia presenta a la consideración del Ilustrado Gobierno de la República de Chile la propuesta de cesión de un enclave territorial y marítimo en el Norte de Chile, que no afecte la continuidad territorial de Chile, en el entendido de que ese enclave podrá comunicarse con el territorio de Bolivia por vías férreas, carreteras y poliductos, cuyo uso será acordado a favor de Bolivia, determinándose asimismo la factibilidad de la construcción de un aeropuerto sobre el área del enclave.

El Gobierno de la República de Bolivia recibirá a perpetuidad este enclave mediante un Tratado que dejará establecidos sus límites definitivos. La soberanía boliviana sobre

este territorio será garantía de una voluntad de cooperación y solidaridad en la Costa del Pacífico entre ambas naciones, en el marco de un desarrollo mancomunado de la región. Para ello, será indispensable que el puerto cedido a Bolivia fuese efectivamente útil para los fines de transporte marítimo, con posibilidad de instalación de muelles de atraque, si no estuvieran ya establecidos, y todos los demás medios que faciliten los servicios de comercio y navegación.

Bolivia presenta tres alternativas de enclave que somete a consideración al Gobierno de Chile y que son:

1. DE CALETACAMARONES, a los 19° 12' hasta PISAGUA, que está a los 19° 35' con una profundidad al Este hasta los 70° de longitud Oeste, una superficie de 1.068 kms<sup>2</sup>, correspondiente a un frente de costa de 42 kms. y profundidad media de 25 kms.

2. DE TOCOPILLA, 22° 06' hacia el Sur hasta PUNTA COBIJA, 22° 33' con una profundidad al Este hasta los 70° de longitud Oeste y una superficie de 1.238 kms<sup>2</sup>, con un frente de costa de 47 kms. y una profundidad media de 25 kms.

3. DE CALETA MICHILLA, 22° 43' hasta MEJILLONES, 23° 06' con penetración hacia el Este hasta los 70° de longitud Oeste, con una superficie de 1.500 kms<sup>2</sup>, correspondiente a un frente de costa de 50 kms. con una profundidad media de 30 kms.

**Guillermo Bedregal**

**Ministro de Relaciones Exteriores**

**La Paz, 18 de abril de 1987.**

## **RESPUESTA DE LA REPUBLICA DE CHILE**

**9 de junio de 1987**

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

Por expresas instrucciones de S.E. el Presidente de la República el Ministerio de Relaciones Exteriores cumple con informar a la opinión pública lo siguiente:

1. En el curso de las últimas semanas el Canciller Jaime del Valle completó una serie de exposiciones encaminadas a explicar y considerar el contenido de la propuesta formulada por el Gobierno de Bolivia respecto de su aspiración por un acceso soberano al Océano Pacífico. Entre esas reuniones se destacan las mantenidas con la Honorable Junta de Gobierno, con los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas y los señores Generales de Carabineros de Chile, Ministros de Estado, ex-Cancilleres, dirigentes empresariales, periodistas y en general representantes de diversos sectores de la vida nacional.

2. Después de esta intensa etapa de análisis, consultas y pormenorizada información y dentro del espíritu de seriedad y franqueza que caracteriza a la política exterior chilena, la Cancillería siente el deber de manifestar que no resulta admisible para Chile el fondo de la aludida propuesta boliviana en sus dos alternativas, esto es la concesión de territorio chileno soberano sea a través de un corredor al Norte de Arica o de enclaves a lo largo de su litoral.

3. No obstante lo anterior y consecuente con su voluntad permanente de

acercamiento hacia la hermana República de Bolivia, Chile entiende que puede colaborar con dicho país en la búsqueda de fórmulas que sin alterar el patrimonio territorial o marítimo nacional permitan materializar una integración bilateral que sirva eficazmente al desarrollo y bienestar de los respectivos pueblos.

4. El Gobierno de Chile ha estimado su deber adelantar estas precisiones porque no estima justo —con su silencio o dilación—, generar confusiones en la opinión pública nacional o bien engendrar falsas expectativas al Gobierno y pueblo boliviano que el transcurso del tiempo se encargaría de frustrar.

Santiago, 9 de junio de 1987

**ANEXO 19**

**INTERVENCION DEL PRESIDENTE, CARLOS D. MESA GISBERT,  
EN LA CUMBRE EXTRAORDINARIA DE LAS AMERICAS  
Monterrey, 13 de enero de 2004**

“...En el tema de las relaciones internacionales, tenemos que poner énfasis en que las buenas relaciones entre nuestros países son indispensables porque garantizan y permiten el comercio fluido, la integración y el desarrollo de regiones complementarias. Y es aquí que quiero resaltar de manera particular que las buenas relaciones internacionales pasan, a nuestro criterio, por la necesidad de resolver cuestiones que, por una razón de justicia, deben resolverse.

Hoy, porque miramos al futuro con fe, convocamos al Presidente Lagos y al Gobierno de Chile a buscar con nosotros una solución definitiva a nuestra demanda marítima, sobre premisas muy claras pero que creemos que pueden ser muy efectivas. Proponemos un diálogo en cualquier escenario, sea éste bilateral, sea el que auspicie cualquier país o grupo de países amigos, o el que se haga en el marco de la iniciativa de una institución multilateral, además, una voluntad real de buscar esa solución. Confiamos en que tendremos la capacidad de mirar en el horizonte los beneficios que traerá, no sólo para ambos países, Bolivia y Chile, sino también para la región.

Señores Jefes de Estado, mencionó este tema en este escenario interamericano porque de verdad creo que el momento que viven nuestras sociedades, los desafíos y riesgos que afrontan, nos obligan a dar respuestas a problemas de fondo, con la mente abierta y seguros de que la única causa por la que vale luchar es la de aquellos a los que nos debemos. Comparto plenamente la idea de que América puede y debe ser una nación de repúblicas hermanas.”

**RÉPLICA DEL PRESIDENTE CARLOS MESA A LA INTERVENCIÓN DEL  
PRESIDENTE RICARDO LAGOS EN LA CUMBRE EXTRAORDINARIA DE  
MONTERREY**

**Monterrey, 13 de enero de 2004**

“Muy brevemente, quiero hacer una reflexión fundamental. Es verdad que a lo largo de la historia se han producido conflictos que han generado pérdida territorial en muchos estados; pero la pérdida de acceso libre y soberano al Océano Pacífico o al mar en cualquier condición tiene una característica de daño mucho mayor y comprensible por todos ustedes. Apelo a las palabras de mi colega de Paraguay el día de ayer, a propósito

de los problemas de los países mediterráneos. Bolivia a perdido más de 400 kilómetros de costa y más de 120.000 kilómetros cuadrados en esa contienda bélica.

Coincido en que tenemos que mirar al siglo XXI, y esto implica la solución definitiva de un tema en el que Bolivia hace un reclamo justo, que no se concentra en lo que fue el escenario total de ese conflicto, sino en un el acceso libre y soberano al Océano Pacífico. Coincido en que la solución de ese problema, en función de una demanda que no tiene otro objetivo que recuperar un acceso útil - porque no hay ningún tipo de ventaja equiparable a lo que se perdió -, debe pasar por comprender también el impacto que sobre el país y sobre la sociedad boliviana a lo largo de su historia ha tenido esta mutilación.

Lo que yo estoy proponiendo es la apertura de un diálogo que tiene como evidencia algo muy claro: mi país ha perdido una cualidad esencial que tuvo en el pasado, y esto ha significado una pérdida económica y un perjuicio incalculable que hoy todavía se perciben.

Sin duda alguna, la reanudación de relaciones diplomáticas es un deseo que Bolivia tiene vehementemente y que por supuesto se concretará en el momento en que se haya resuelto definitivamente el problema. La prueba de que existe es que hoy lo estamos discutiendo y que muchos de ustedes, solidariamente, han expresado su apoyo a Bolivia. Quiero agradecer a los miembros de la comunidad interamericana por comprender que para mi país éste es un tema esencial”.

**ANEXO 20**

## **DECLARACIÓN DEL H. CONGRESO NACIONAL**

**D.C. N° 002/03-04**

**EL H. CONGRESO NACIONAL DE BOLIVIA**

### **D E C L A R A :**

**PRIMERO.** Su firme convicción de que la reivindicación marítima es un derecho irrenunciable del pueblo boliviano, basado en la demanda histórica de nuestro acceso soberano al Océano Pacífico, del que fue despojado por Chile en 1879.

**SEGUNDO.** Su más firme y decidido apoyo alas acciones que esta llevando adelante el señor Presidente de la República en el escenario internacional a favor de la demanda marítima boliviana, en pos de una salida libre, soberana y útil al Océano Pacífico.

**TERCERO.** Que el pueblo boliviano, representado par sus instituciones fundamentales y organizaciones sociales, políticas y económicas, mantiene la más sólida Unidad Nacional en torno a esta reivindicación histórica.

**CUARTO.** Su reconocimiento a gobiernos y pueblos de la región y la comunidad internacional, par el apoyo que brindan a Bolivia y de manera especial al pueblo y gobierno peruano, par su expresa disposición constructiva y amistosa para facilitar nuestra salida soberana al Pacífico, así como a los Presidentes de Venezuela: Hugo Chávez, de Brasil: Luiz Inacio Lula Da Silva, de Cuba: Fidel Castro, de Argentina: Nestor Kirschner, de Uruguay: Jorge Batlle, de México: Vicente Fox y al Secretario

General de la ONU.: Kofi Annan, al Ex - Presidente de los EE.UU. de América: Jimmy Carter, a parlamentarios de Cuba, de la Unión Europea, Parlamento Andino y otras personalidades del ámbito internacional, par su apoyo a la demanda marítima boliviana y su compromiso con los principios de justicia y hermandad entre los pueblos de América y el Mundo.

QUINTO. Su reconocimiento alas crecientes expresiones ciudadanas e institucionales del pueblo chileno en favor de una solución a nuestra demanda marítima, como paso necesario para lograr una real y efectiva estabilidad, integración y desarrollo de nuestros pueblos y de la región en su conjunto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil cuatro años.

Regístrese y comuníquese.

**Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez**  
**PRESIDENTE HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

**SENADOR SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**Es conforme:**

**Arq. Mavel Cruz Romano**  
**OFICIAL MAYOR HONORABLE CONGRESO NACIONAL**